**Convención contra  
la Tortura y Otros Tratos  
o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradantes**



**CAT**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/LTU/2/Add.1  
24 de octubre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

**RESPUESTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR EL GOBIERNO DE  
LITUANIA**[[1]](#footnote-1)\*[[2]](#footnote-2)\*\* **A LA LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN  
ABORDARSE AL EXAMINAR EL SEGUNDO  
INFORME PERIÓDICO DE LITUANIA**

[4 de octubre de 2008]

**Artículos 1 y 4**

**Cuestión 1**

1. La legislación penal de la República de Lituania no contiene una definición del alcance del término *tortura* (el término *tortura* tampoco se define en el antiguo Código Penal de la República de Lituania ni en el nuevo [en adelante, CP]). Como ya se mencionó en el artículo 105 de los informes periódicos consolidados segundo y tercero de la República de Lituania presentados en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984 (en adelante en el texto, el Informe), en el Fallo Nº 46 del Tribunal Supremo de Lituania sobre la jurisprudencia relativa a los delitos contra la vida se detallan los elementos de la tortura o de otro delito de extrema crueldad. La tortura se define como un acto practicado durante determinado tiempo, en que la víctima padece graves sufrimientos físicos o psíquicos por contacto físico directo o porque se crean las condiciones para el sufrimiento (por dolor, hambre, sed, frío, calor o actos degradantes deliberados, etc.). En el CP no se tipifica el delito de tortura, porque ésta se refiere fundamentalmente al método aplicado en un acto y no al acto en sí mismo o a sus consecuencias. No obstante, de conformidad con algunos de los artículos del CP, se podrá enjuiciar a una persona que aplique la tortura, ya que la ejecución de actos de tortura supone la comisión de un delito. Así pues, el término *tortura* como se define en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984 (en adelante en el texto, la Convención) se recoge también en otros artículos del CP (véanse los párrafos 15 a 19 del Informe). Cabe señalar que la lista de delitos relacionados con la tortura de personas, presentada en los párrafos 15 a 19 del Informe, tal como figura en el CP, puede complementarse con los siguientes delitos.

***Artículo 103. Mutilación, tortura u otros tratos inhumanos de personas que están amparadas por el derecho internacional humanitario***

2. Todo el que, en violación de las normas del derecho internacional humanitario, en tiempo de guerra o de conflicto armado o durante la ocupación o anexión cause graves daños o enfermedad a heridos, pacientes, marinos de la armada que hayan zozobrado, prisioneros de guerra, civiles y otras personas que se encuentren al amparo del derecho internacional humanitario, los someta a experimentos biológicos o médicos, extraiga sus órganos o tejidos para trasplantes ilícitos, transfunda su sangre en forma ilícita o los someta a otros tratos inhumanos, les imponga sanciones penales sin que medie un fallo independiente e imparcial de un tribunal o sin garantía alguna de asistencia letrada o profane los cadáveres de personas caídas en combate, será condenado a penas de 3 a 12 años de cárcel.

***Artículo 99. Genocidio***

3. Todo el que, con intención de destruir la totalidad o parte de la población perteneciente a cualquier grupo nacional, étnico, racial, religioso, social o político, organice, dirija o participe en su matanza, tortura o mutilación; impida su desarrollo mental o participe en su deportación o de otra manera cree condiciones de vida que causen su destrucción total o parcial, restrinja los nacimientos en esos grupos o traslade por la fuerza a los menores a otros grupos, será castigado con penas de prisión de 5 a 20 años o cadena perpetua.

***Artículo 100. Trato prohibido por el derecho internacional***

4. Todo el que, intencionalmente ejecute o apoye una política estatal u orgánica que masiva o sistemáticamente cometa agresiones contra civiles y los asesine o cause graves daños a su salud, cree condiciones de vida que causen la muerte de personas, participe en la trata de personas, en la deportación de habitantes; torture, viole u obligue a otros a practicar la esclavitud sexual o la prostitución, embarace por la fuerza o esterilice a personas, persiga a cualquier grupo o comunidad de personas por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de sexo o cualesquiera otros que están prohibidos en el derecho internacional; detenga, encarcele o prive de su libertad de cualquier manera en que dicha privación no esté legalmente reconocida o se niegue a proporcionar información acerca de la suerte o el paradero de esas personas o aplique una política de *apartheid*, será castigado con penas de prisión de 5 a 20 años o cadena perpetua.

***Artículo 104. Violación de las normas del derecho internacional humanitario relativas a la protección de civiles y de sus bienes en tiempo de guerra***

5. Todo el que, en violación de las normas del derecho internacional humanitario, en tiempo de guerra o de conflicto armado o durante la ocupación o anexión, desplace a los civiles de su lugar de residencia o los traslade a otro lugar por la fuerza, obligue a los civiles a convertirse a otra religión, viole a mujeres, las obligue a ejercer la esclavitud sexual o la prostitución, las embarace por la fuerza o las esterilice; utilice la intimidación o el terror, tome rehenes, imponga castigos colectivos, encarcele a civiles en un campo de concentración, separe a los niños de sus padres o tutores, ponga a la población civil en peligro de muerte debido a la inanición, imponga castigos penales sin que medie un fallo imparcial e independiente de un tribunal o sin ninguna garantía de defensa letrada; confisque la propiedad de civiles o lleve a cabo su expropiación en gran escala de forma injustificada por necesidades militares; o imponga indemnizaciones exageradamente cuantiosas y requisas, será castigado con pena de prisión de 3 a 15 años.

**Cuestión 2**

6. Según la información suministrada por el Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Ministerio del Interior, en 2005 se detectaron tres delitos penales cometidos por agentes de la policía que abusaron de su cargo o se excedieron en su autoridad (utilizando la violencia de manera ilícita contra las víctimas) según lo dispuesto en el artículo 228 del CP, "Ejercicio abusivo del cargo". Según la información disponible en el registro, en uno de los casos el perpetrador fue condenado y, por veredicto del tribunal, se le prohibió trabajar en la administración pública durante dos años. En otro caso, los perpetradores fueron absueltos de responsabilidad penal por fallo del tribunal después de reconciliarse con la víctima. No se dispone aún de información respecto del fallo del tribunal en el otro caso.

7. En 2006, se detectaron tres delitos penales análogos a los mencionados en el párrafo anterior. En uno de ellos, el agente de la policía fue hallado culpable de haber cometido un delito penal y fue condenado a pagar una multa de 30 MLS (3.750 litai).

8. En 2007, se detectaron dos delitos penales. En un caso, los perpetradores fueron condenados y, por fallo del tribunal, se les prohibió trabajar en la administración pública durante dos años; en el otro caso no ha quedado constancia del fallo del tribunal.

9. En los primeros seis meses de 2008, se detectó un delito penal; la documentación y el acta de acusación están en manos de un tribunal.

**Artículo 2**

**Cuestión 3**

10. Cabe señalar que se han producido cambios en el Reglamento de los centros de detención de la policía: el Reglamento de los centros de detención la policía territorial (en adelante, el Reglamento) fue aprobado en la Orden Nº 5-V-356 del Comisario General de Policía de Lituania, de 29 de mayo de 2007 (*Gaceta Oficial*, 2007, Nº 61-2361), y el Manual de seguridad y mantenimiento de los centros de detención de la policía territorial (en adelante, el Manual) fue aprobado en la Orden Nº 5-V-357 del Comisario General de Policía de Lituania, de 29 de mayo de 2007 (*Gaceta Oficial*, 2007, Nº 61-2362). Estos instrumentos legislativos han sustituido al Reglamento de los centros de detención de las estaciones, aprobado en la Orden Nº 88 del Ministro del Interior, de 17 de febrero de 2000 (*Gaceta Oficial*, 2000, Nº 21-542; 2001, Nº 4-113), que estaba en vigor. Cabe señalar además que, durante la preparación de estos instrumentos legislativos, se tuvo en cuenta la aplicación de las recomendaciones formuladas por los representantes del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (en adelante, el Comité) durante sus visitas a Lituania el año precedente.

11. En el párrafo 7.4 del Reglamento se plantea que, desde el momento en que el abogado defensor, en cumplimiento del procedimiento instituido por ley, recibe autorización para participar en el caso, el detenido tiene derecho a entrevistarse con él sin la presencia de otras personas y sin limitaciones en el número y la duración de esas entrevistas, con la excepción de los casos establecidos en el Código de Procedimiento Penal (en adelante, el CPP).

12. Según el párrafo 4 del artículo 21 del CPP, la persona tendrá acceso a su defensa desde el momento de la detención o del primer interrogatorio.

13. El artículo 64 del CPP establece el procedimiento de apelación en caso de que una persona sea interrogada por un agente de la policía sin la presencia de su abogado.

14. El apartado 4 del párrafo 1 del artículo 48 del CPP garantiza el derecho del abogado defensor a estar presente en todas las actuaciones relacionadas con el sospechoso. El derecho a la asistencia letrada no se aplica solamente a los sospechosos de haber cometido delitos. Según el artículo 272 del Código de Delitos Administrativos de la República de Lituania (en adelante CA), toda persona objeto de un procedimiento administrativo tiene derecho también a la asistencia de un abogado u otro representante autorizado.

15. En el párrafo 7 del artículo 140 del CPP se establece que, con arreglo al procedimiento establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 128 del Código, se deberá notificar de inmediato a un familiar directo o cercano del detenido acerca de su detención. Si el detenido no ofrece información acerca de esa persona, el fiscal deberá notificar, a su discreción, a uno de los miembros de la familia o a un familiar cercano del detenido, si se ha podido conocer alguno. El fiscal podrá negarse a notificar a la persona, si el detenido ofrece una explicación lógica de por qué esta notificación podría poner en peligro la seguridad de los miembros de su familia o de sus parientes cercanos.

16. Cabe mencionar que, teniendo en cuenta las recomendaciones de los representantes del Comité, los detenidos tienen el derecho inalienable de recibir atención médica (gratuita) garantizada por el Estado. Se ha creado una ficha para el examen físico de las personas que permanecen bajo custodia, en la que se deja constancia de las lesiones, contusiones y rasguños visibles, etc., cada vez que la persona ingresa o es puesta en libertad en el centro de detención; además, se establecerán los derechos de las personas detenidas, como el derecho de acceso regular al agua potable, el derecho a recibir la cantidad de productos de higiene necesarios, el derecho a la separación entre fumadores y no fumadores, el derecho al descanso nocturno para las personas que se encuentran detenidas, etc.

17. Cabe señalar que en virtud de la Orden Nº V-8 del Ministerio de Salud, de 19 de enero de 2004 (*Gaceta Oficial*, 2004, Nº 15-473), se aprobó la Norma de Atención Médica de Lituania MN 129:2004, "Servicio médico en los calabozos de las comisarías de policía". Esta norma médica regula los objetivos y funciones de los puestos médicos (consultas) (en adelante en el texto, puestos médicos) de los calabozos de las comisarías de policía territoriales, los derechos y obligaciones del personal y las necesidades de comunicación y equipo. En el párrafo 18 de la norma médica se estipula que un enfermero o enfermera comunitario del puesto médico deberá examinar a los detenidos recién llegados con su consentimiento y determinar su estado de salud, prestarle atención médica de urgencia, visitar diariamente a los que tienen tratamiento médico, entregarles los medicamentos y cerciorarse de que los utilicen para esos fines, aislar a los sospechosos de tener enfermedades infecciosas hasta que sean trasladados a instituciones hospitalarias para el tratamiento de esa enfermedad en particular, prestarle otros servicios de salud que sean de su competencia; negarse a prestar un servicio médico que esté en contradicción con el principio de la ética profesional del enfermero comunitario o que pueda plantear un peligro real para la vida del paciente o del enfermero, con la excepción de casos en que sea imprescindible prestar atención médica de urgencia, dejar la debida constancia en la documentación acerca de los progresos en el momento preciso; mantener las historias clínicas de las personas y otra documentación; proporcionar información acerca de la salud de la persona según el procedimiento establecido en la legislación de la República de Lituania; aceptar los medicamentos prescritos por el médico que le entreguen los familiares, parientes cercanos del detenido u otras personas (en el envase del fabricante); entregar los medicamentos a las personas según la prescripción médica; devolver el resto de los medicamentos a la persona a su salida del centro de detención; dejar constancia de la cantidad de medicamentos en un certificado médico; mantener la confidencialidad de la historia clínica de la persona, con excepción de los casos en que la institución deba proporcionar información acerca del estado de salud, de conformidad con el procedimiento establecido por ley o cuando la persona dé su consentimiento por escrito para hacer pública la información acerca de su estado de salud; informar al jefe de la comisaría de policía territorial, a la institución autorizada por el Ministro de Salud de la República de Lituania, fundador de la institución, y a las instituciones de control acerca de los casos y brotes de enfermedades infecciosas en el centro de detención y otros casos que pongan en peligro la salud de la persona, según el procedimiento establecido en la legislación de la República de Lituania, etc.

**Cuestión 4**

18. En el párrafo 1 del artículo 264, "Medidas para aplicar los procedimientos administrativos", del CA se estipula que, en casos directamente previstos por la ley, la detención administrativa de una persona se llevará a cabo con el objetivo de prevenir violaciones del derecho administrativo, preparar un informe y garantizar una investigación oportuna y precisa de los casos y de la aplicación de resoluciones en casos administrativos. La persona que tenga pendiente un juicio administrativo podrá ser detenida solamente por las autoridades (oficiales) facultados por la ley de la República de Lituania. La policía podrá practicar la detención administrativa solamente en casos de violación del derecho administrativo; violaciones del procedimiento relativo a las transacciones en moneda extranjera; si se consumen bebidas alcohólicas en lugares públicos de manera que ofenda la dignidad humana y la moral pública; en casos en que haya motivo para considerar que la persona se dedica a la prostitución; en casos de violaciones de las normas de seguridad del tráfico, los reglamentos de caza y pesca, los reglamentos sobre protección de los recursos pesqueros y otras violaciones de las leyes relativas a la protección y el uso de animales, siempre y cuando esté previsto en el CA y en otros casos directamente previstos por la ley. En el artículo 267, "Condiciones de la detención administrativa", del CA se dispone que una persona sometida a juicio administrativo podrá ser objeto de detención administrativa durante no más de cinco horas, salvo en los casos en que la ley disponga otras condiciones por razones específicas.

19. En el caso de determinadas violaciones (sobre las que existe una lista exhaustiva), la persona objeto de juicio administrativo por violación de las normas relativas al cruce de fronteras o del reglamento relativo al funcionamiento de los puestos de control en las fronteras, podrá permanecer detenida durante 3 horas como máximo a fin de preparar un informe y hasta 48 horas cuando sea necesario establecer su identidad y cerciorarse de las circunstancias de la violación.

20. Las personas que son objeto de juicio administrativo por bandolerismo de menor cuantía o alteración del orden durante reuniones o actividades de masas podrá permanecer detenida durante no más de 48 horas mientras un juez del tribunal de distrito o un oficial de policía autorizado investiga el caso.

21. La duración de la detención administrativa se calcula a partir del momento en que se efectúa la detención. Si se trata de una persona ebria, se calcula a partir del momento en que se encuentra sobria.

22. En el párrafo 1 del artículo 140 del CPP se estipula que "el oficial encargado de las actuaciones preliminares o el fiscal podrán ordenar la detención de una persona cogida en el momento de cometer un acto delictivo o inmediatamente después si ha cometido un delito respecto del cual haya motivos para considerar que la persona podría fugarse, si resulta imposible establecer su identidad de inmediato o en otros casos en que haya motivos o condiciones para ordenar su detención". En el párrafo 2 de ese mismo artículo se dispone que "la detención temporal no deberá exceder de 48 horas". En el párrafo 3 del mismo artículo se dispone que "si el detenido tuviese que permanecer bajo custodia dentro de las siguientes 48 horas, se le hará comparecer ante un juez quien adoptará la decisión de ordenar su detención de conformidad con el procedimiento establecido en el CPP".

**Cuestión 5**

23. Según el artículo 21 de la Constitución de la República de Lituania, se prohíbe la tortura, causar lesiones, humillar o maltratar a una persona o establecer este tipo de castigo. De conformidad con el artículo 145 de la Constitución, los derechos y libertades consagrados en el artículo 21 de la Constitución no podrán ser restringidos temporalmente a raíz de la imposición de la ley marcial o de una declaración de estado de emergencia. Según lo dispuesto en el artículo 2 del CP, las medidas punitivas o correctivas y las medidas médicas impuestas sólo se podrán prescribir de conformidad con la ley.

**Cuestión 6**

24. La disposición legislativa a que hace referencia el Comité no existe en el CP porque, para asegurar la protección de las personas contra la tortura y otros tratos crueles, el CP no establece distinción por motivo del sexo de la persona como criterio adicional para la protección. La circunstancia agravante estipulada en el artículo 60 del CP, "delito cometido contra una gestante cuando sea evidente que está embarazada", es lo más cercano a la disposición antes mencionada. Cabe destacar que en el CP (arts. 169 y 170) se tipifica como delito aparte la discriminación por motivo de nacionalidad, raza, sexo, origen, religión o cualquier otra afiliación del grupo y la incitación contra personas de determinada nación, grupo racial, étnico o religioso o de otra índole. Cabe señalar que en el capítulo XXI del CP figuran todos los delitos contra la libertad de opción sexual y la inviolabilidad de la persona (violación, abuso sexual, imposición de las relaciones sexuales por medios coercitivos, satisfacción de la pasión sexual mediante la violación de la libertad de opción sexual o la violación de un menor, etc.). Según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 60 del CP, si la víctima es objeto de tortura o burla durante la comisión de dichos delitos, esta circunstancia se considera agravante.

**Cuestión 7**

25. En el informe y en estas respuestas a las cuestiones adicionales planteadas por el Comité figuran las principales disposiciones legislativas recién aprobadas y otras medidas para prevenir los actos prohibidos en la Convención. Tiene particular importancia el hecho de que el nuevo CP entrara en vigor en la República de Lituania en 2003 tras la presentación del informe inicial (2002).

**Artículo 3**

**Cuestión 8 a)**

26. En el anexo 1 figuran datos estadísticos.

**Cuestión 8 b)**

27. Según lo dispuesto en los párrafos 63 y 64 del Procedimiento de examen de las solicitudes de asilo presentadas por extranjeros y relativo a la adopción y aplicación de las decisiones, aprobado en la Orden Nº 1V-361 del Ministro del Interior de la República de Lituania, de 15 de noviembre de 2004 (*Gaceta Oficial*, 2004, Nº 168-6196), el empleado público del Departamento de Migraciones del Ministerio del Interior (en adelante Departamento de Migraciones) encargado de examinar detenidamente la solicitud de asilo debe realizar algunas gestiones, a saber:

a) Interrogar al solicitante con el objetivo de reunir datos fundamentales acerca de los hechos que confirman la persecución del solicitante u otro tipo de amenaza a que haga frente en su país de origen;

b) De ser necesario, enviar sus preguntas a instituciones de un tercer país en relación con el examen de las solicitudes de asilo, a otras instituciones de la República de Lituania, organizaciones internacionales u otros órganos, con excepción de las instituciones del país de origen del solicitante;

c) Reunir la información necesaria acerca del país de origen del solicitante.

Al reunir la información acerca del solicitante se deberá acudir prioritariamente a las siguientes fuentes de información:

a) Misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República de Lituania;

b) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

c) Otras organizaciones internacionales;

d) Organizaciones no gubernamentales (ONG).

28. También se deberá valorar la información acerca de los países de origen obtenida de las noticias de los medios de información y de los informes preparados por otros países. Tras reunir estos datos, el empleado público deberá llevar a cabo una investigación con el objetivo de determinar si el solicitante de asilo se ajusta a la definición o cumple los criterios de refugiado establecidos en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, con arreglo a la cual se otorgará protección subsidiaria. Uno de los aspectos obligatorios de la investigación relativa al otorgamiento de protección subsidiaria es determinar si, en caso de regresar a su país de origen, la persona sería torturada o sometida a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

29. Al investigar la solicitud de revocación de una denegación del Departamento de Migraciones presentada por el solicitante de asilo, el tribunal deberá guiarse por los datos proporcionados por fuentes de información análogas acerca del país de origen del solicitante de asilo y por la documentación fáctica reunida para el caso. Durante las actuaciones judiciales, el solicitante de asilo podrá presentar hechos acerca de su persecución y la amenaza real o posible que enfrentaría en su país de origen.

**Cuestión 8 c)**

30. La Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros (*Gaceta Oficial*, 2004, 73-2539) (en adelante, Ley), la Orden Nº 1V-361 del Ministro del Interior de la República de Lituania de 15 de noviembre de 2004 sobre la Aprobación del procedimiento de examen de las solicitudes de asilo presentadas por extranjeros y relativo a la adopción y aplicación de decisiones (*Gaceta Oficial*, 2004, Nº 168-6196) y otros instrumentos legislativos de la República de Lituania reglamentan las cuestiones del otorgamiento de asilo en la República de Lituania. En el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley se dispone que, si un extranjero presenta una solicitud de asilo en la República de Lituania, el Departamento de Migraciones deberá adoptar la decisión de admitir o denegar la entrada. Según lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 67 de la Ley, la solicitud de asilo podrá ser presentada en los puestos de cruce de fronteras de la República de Lituania o del Servicio Estatal de Guardafronteras del Ministerio del Interior de la República de Lituania (en adelante, SEGF), a una comisaría de la policía territorial o al Centro de Registro de Extranjeros de cualquier lugar de la República de Lituania donde existan controles de frontera. El extranjero tendrá derecho a presentar la solicitud de asilo personalmente. En el caso de menores la solicitud podrá ser presentada por un familiar adulto. En el artículo 69 de la Ley se describen en detalle las medidas que adoptará la institución que reciba la solicitud de asilo. En el artículo 80 y en otros artículos de la Ley se establece que el Departamento de Migraciones deberá examinar la solicitud de asilo y adoptar las decisiones pertinentes.

31. El procedimiento de examen de las solicitudes de asilo no depende del lugar donde se presentó la solicitud. En 2006 se presentaron en los puestos de cruce de frontera 14 solicitudes de asilo y en 2007 se presentaron 20.

32. El Departamento de Migraciones adoptará la decisión de otorgar asilo temporal en el territorio dentro de las 48 horas posteriores a la presentación de la solicitud mientras se esté examinando la solicitud de asilo en la República de Lituania.

33. En caso de que el Departamento de Migraciones decida denegar el asilo temporal en el territorio (si se determina que el solicitante llegó al país procedente de un tercer país seguro o de un país de origen seguro o si se considera que su solicitud es evidentemente infundada), se podrá apelar de esta decisión ante el Tribunal Administrativo Regional de Vilnius dentro de los 14 días posteriores al anuncio de la decisión. Si el extranjero no puede asentarse en la República de Lituania por cuenta propia, o si su llegada o presencia en la República de Lituania es ilegal, podrá alojarse en el Centro de Inscripción de Extranjeros. Si el extranjero desea fijar residencia en la República de Lituania por su propia cuenta, y su llegada y presencia en la República de Lituania es legal (con un documento de viaje válido que contenga un visado, en caso necesario), se le podrá permitir que fije residencia en el lugar de su elección por decisión del Departamento de Migraciones. La libertad de circulación del solicitante de asilo en la República de Lituania podrá quedar restringida por fallo del tribunal basado en las razones expuestas en la ley.

34. El Departamento de Migraciones deberá examinar la solicitud de la condición de refugiado presentada por un extranjero en un plazo de tres a seis meses. Si el Departamento de Migraciones decidiera denegar el asilo, esta decisión podrá apelarse ante el Tribunal Administrativo Regional de Vilnius dentro de los 14 días posteriores al anuncio de la decisión. Tras examinar la apelación del extranjero, el tribunal podrá fallar a favor y obligar al Departamento de Migraciones a volver a examinar la solicitud de asilo. El tribunal podrá también rechazar la apelación. (En el anexo 2 se indica la manera de proceder en caso de solicitudes de asilo.)

**Cuestión 8 d)**

35. No se han producido casos en que haya sido necesario proporcionar garantías diplomáticas. Desde el punto de vista de procedimiento, si se otorgaran esas garantías, los empleados públicos del Departamento de Migraciones tendrían que realizar, al igual que ocurre cuando no existen esas garantías diplomáticas, una investigación minuciosa de la información acerca del país de origen del solicitante de asilo y determinar si correría peligro de ser torturado o sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de regresar a su país de origen. Si se determina que podría enfrentar o enfrentaría ese peligro, el solicitante de asilo no sería expulsado de la República de Lituania.

**Cuestión 9**

36. En la República de Lituania, todo solicitante de asilo tiene derecho a pedir y recibir asilo en el país de conformidad con el procedimiento especificado en la ley. Todos los extranjeros han ejercido su derecho a solicitar asilo en la República de Lituania, y no se han registrado casos de solicitudes de asilo presentadas por extranjeros que no se hayan atendido ni se ha rechazado ninguna solicitud presentada en los puestos fronterizos.

37. Toda solicitud de asilo en la República de Lituania se examina por separado. Cuando se determina que la solicitud no cumple los requisitos para otorgar la condición de refugiado, se analiza entonces la posibilidad de determinar si por cualesquiera razones se puede otorgar protección subsidiaria. En el Procedimiento de examen de solicitudes de asilo presentadas por extranjeros y relativo a la adopción y aplicación de decisiones se establece que primeramente se debe determinar si la solicitud de asilo se ajusta a la definición de refugiado establecida en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

38. La decisión final sobre el otorgamiento de asilo en la República de Lituania se adoptará después de que se hayan tomado en consideración las circunstancias particulares y la información disponible acerca del país de origen del solicitante de asilo.

39. De conformidad con el procedimiento en vigor en la República de Lituania, primeramente se determina si el solicitante de asilo se ajusta a la definición de refugiado establecida en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados; de no ser así, se realizan nuevas investigaciones para determinar si, en caso de regresar a su país de origen, el solicitante será torturado o sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; si sus derechos humanos y libertades fundamentales estarán en peligro de ser violados; o si su vida, salud, seguridad o libertad se verán amenazadas debido a la violencia generalizada que surge en momentos de conflicto armado o a las condiciones creadas para la violación sistemática de los derechos humanos.

**Cuestión 10**

40. De conformidad con los artículos 129 y 131 de la Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros en la República de Lituania, un extranjero podrá ser devuelto o expulsado no sólo a su país de origen sino también a cualquier otro país extranjero donde tenga derecho a marcharse.

41. No se ha registrado ningún caso de esta índole en la República de Lituania, en que un extranjero haya sido expulsado o devuelto al país donde su vida o libertad estén bajo amenaza o pueda ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social específico o ideas políticas o porque el extranjero constituya una amenaza para la seguridad de la República de Lituania o el orden público según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 130 de la Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros. Si en el futuro se diese algún caso de este tipo, la situación se evaluará con todo detenimiento de conformidad con el procedimiento normal, se evaluarán todas las circunstancias y, si la amenaza que supone el extranjero para la República de Lituania entrañase la aplicación de las disposiciones de la ley antes mencionadas, se buscaría la manera de expulsar al extranjero a otro país donde no constituya un peligro.

42. Desde 2006, se han registrado dos casos en la República de Lituania de extranjeros que no han sido expulsados del país por razones humanitarias y han recibido permiso de residencia temporal, según lo dispuesto en el apartado 8 del párrafo 1 del artículo 40 de la Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros.

**Artículo 5**

**Cuestión 11**

43. Las autoridades de la República de Lituania no han recibido aún solicitudes de otros Estados que sean partes en la Convención relativas a la extradición de una persona sospechosa de haber cometido un delito de tortura. Considerando lo que antecede, no existe jurisprudencia alguna en esta esfera.

**Cuestión 12**

44. En el artículo 7 del CP se consagra el denominado principio de jurisdicción universal del derecho penal. Lo esencial de este principio es que un Estado, a los efectos de impedir que el perpetrador de un delito evada su responsabilidad penal, establece la responsabilidad penal para determinados delitos independientemente de la nacionalidad y el lugar de residencia de los perpetradores y si el delito cometido es punible según las leyes del lugar donde se cometió. La finalidad de esa disposición es ayudar a prevenir delitos internacionales por medio del derecho penal; por ende, teniendo esto en cuenta, la República de Lituania, según lo dispuesto en el artículo 7 del CP, aplica el principio de universalidad sólo a los delitos previstos en los acuerdos internacionales suscritos por la República de Lituania: 1) crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (arts. 99 a 113); 2) trata de personas (art. 147); 3) compra y venta de niños (art. 157); 4) fabricación, almacenamiento o distribución de moneda o valores falsificados (art. 213); 5) legalización de moneda o propiedades adquiridas en forma ilícita (art. 216); 6) actos terroristas (art. 250); 7) apoderamiento ilícito de una aeronave, buque o plataforma estacionaria emplazada en la plataforma continental (art. 251); 8) toma de rehenes (art. 252); 9) manejo ilícito de materiales nucleares o sustancias radiactivas u otras fuentes de radiación ionizante (arts. 256, 256 y 257); 10) delitos relacionados con el manejo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tóxicas o incapacitantes (arts. 259 a 269); y 11) delitos contra el medio ambiente (arts. 270, 270, 271, 272 y 274).

45. Dado que, como ya se mencionó, en el CP no se especifica el delito de tortura, este delito no se menciona directamente en el artículo 7 del CP. Ahora bien, teniendo en cuenta la lista de delitos relacionados con la tortura de personas presentada en los párrafos 15 a 19 del Informe, según se consigna en el CP, y con respecto a la jurisdicción penal universal sobre crímenes de lesa humanidad (que se especifica en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y abarca la tortura de personas [art. 7]) prevista en el artículo 7 del CP, cabe afirmar que la jurisdicción penal universal de la República de Lituania sobre determinados delitos relacionados con la tortura de personas queda establecida en el artículo 7 del CP (aunque de manera indirecta).

**Artículo 10**

**Cuestión 13**

46. El SEGF manifestó que el plan de estudios del Programa de formación (instrucción) de guardafronteras incluye ahora el Concepto del ejercicio de los derechos humanos: Instrumentos internacionales fundamentales sobre protección de los derechos humanos y comunicación con las personas teniendo en cuenta sus características culturales. Al ejecutar el Programa de formación básica de guardafronteras de la Unión Europea (Plan de estudios común de formación básica de guardafronteras de la UE, preparado por el organismo FRONTEX, 2007), el plan de estudios nacional se ampliará para incluir temas sobre cuestiones de derechos humanos.

47. Los estudiantes de licenciatura de la Universidad Mykolas Romeris (Programa de formación sobre Derecho y protección de las fronteras estatales) aprenden sobre cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos, mientras estudian el tema del derecho humanitario y el derecho internacional público.

48. En los cursos superiores de formación y en la capacitación en el servicio para oficiales se estudian los mecanismos para la prevención, el tratamiento y la solución de conflictos y los aspectos problemáticos de la comunicación con (tratamiento de) grupos minoritarios vulnerables. En la ejecución del programa nacional, se imparten conocimientos por medio de los programas de capacitación Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, Migración ilícita y otros. No tenemos programas (cursos de capacitación) específicos (especiales) relacionados con cuestiones de derechos humanos (derecho humanitario).

49. El Centro de Formación Profesional de la Policía, Centro de Capacitación de la Policía Lituana (en adelante, CCPL) organiza sesiones de capacitación relacionadas con los derechos humanos, los detenidos y los grupos vulnerables y las medidas preventivas de la tortura y los tratos o penas crueles o degradantes.

50. Desde 2005, el CCPL ha organizado cursillos de capacitación para oficiales de policía sobre los siguientes temas: Protección de los derechos humanos y ética de los oficiales de policía, Derechos humanos, Discriminación, Aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, y Centros de detención transitoria de Kaliningrado y formación de oficiales de la División de Escoltas.

51. Una evaluación externa llevada a cabo por el CCPL (entrevistando a los participantes en cursos de capacitación avanzada) demostró que el 96% de los participantes tienen una opinión en general positiva acerca de las actividades de capacitación avanzadas que organiza el CCPL.

52. En 2006, el Departamento de Migraciones formó parte del Programa de asistencia del Fondo Europeo para los Refugiadosy ejecutó el proyecto Aumento de la eficacia del procedimiento de asilo, mejorando las condiciones de recepción de los solicitantes de asilo. Para ejecutar este proyecto, se organizaron cinco seminarios de capacitación avanzada, entre ellos dos sobre psicología con el título Psicología de la comunicación y Psicología del trauma y la crisis. En estos seminarios se abordó la cuestión de establecer contacto y comunicación con los niños que han experimentado traumas psicológicos y físicos durante un conflicto armado. Asistieron a los seminarios representantes de diversas instituciones y organismos que participan en la tramitación del asilo.

53. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Departamento de Migraciones, el Departamento organiza periódicamente cursos de capacitación avanzada y seminarios para el personal que atiende migraciones. Uno de los temas siempre guarda relación con el procedimiento y los problemas del otorgamiento de asilo en la República de Lituania. Durante estas actividades, los empleados que trabajan en las oficinas de migración no sólo reciben información sobre el procedimiento de asilo y las medidas que deben adoptar al recibir las solicitudes de asilo en la República de Lituania, sino que se preparan para trabajar con grupos especialmente vulnerables (entre ellos los menores no acompañados que piden asilo). De la presentación de este tema se encargan empleados públicos calificados del Departamento de Migraciones que tienen experiencia en el tratamiento de grupos vulnerables y que han participado en sesiones de capacitación internacional de este tipo.

54. El Centro de Formación del Departamento de Prisiones del Ministerio de Justicia de la República de Lituania (en adelante, Centro de Formación) ha preparado y está aplicando los siguientes programas de capacitación: Formación introductoria de los oficiales subalternos de los establecimientos penitenciarios, Formación introductoria de oficiales de los establecimientos penitenciarios, Formación elemental de oficiales de los departamentos de inspección correccional, Aumento de los conocimientos administrativos de los jefes de oficina, Readiestramiento de oficiales subalternos de los establecimientos penitenciarios y Formación superior de los directores adjuntos de establecimientos penitenciarios. Todos los programas de capacitación se coordinan con las instituciones correccionales o con los departamentos de inspección correccionales y los especialistas del Departamento de Prisiones, con la anuencia del Director del Departamento de Prisiones.

55. Todos estos programas de capacitación incluyen temas relacionados con cuestiones de derechos humanos. El programa de capacitación Formación introductoria de los oficiales subalternos de establecimientos penitenciarios prevé cuatro horas académicas de formación en el tema Instrumentos internacionales que regulan el trato de los prisioneros. Este tema abarca los siguientes aspectos: estudio de tratados universales (Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) y regionales (Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Convención Europea contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) que determinan el trato de prisioneros, y el estudio de instrumentos internacionales especiales relativos a este mismo tema (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, Reglas Penitenciarias Europeas).

56. En 2005 participaron en este programa de capacitación 115 oficiales subalternos, 209 en 2006, 199 en 2007 y 115 en el primer semestre de 2008.

57. El programa de capacitación Formación introductoria de oficiales de los establecimientos penitenciarios prevé el estudio del tema Instrumentos internacionales que regulan el tratamiento de reclusos, durante cuatro horas lectivas. Este tema incluye los siguientes aspectos: estudios de instrumentos mundiales (Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) y regionales (Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Convención Europea contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) que regulan el tratamiento de reclusos y el estudio de instrumentos internacionales especiales a ese mismo efecto (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, Reglas Penitenciarias Europeas).

58. En 2005 participaron en este programa de capacitación 14 oficiales, 16 en 2006, 43 en 2007 y 36 en el primer semestre de 2008.

59. El programa de capacitación Formación básica de oficiales de departamentos de inspección correccional prevé seis horas lectivas de capacitación en el tema Normas internacionales relativas al tratamiento de condenados no encarcelados. Este tema abarca los siguientes aspectos: concepto de normas internacionales que rigen el tratamiento de los condenados, instrumentos internacionales que regulan el tratamiento de condenados no encarcelados (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de libertad [Reglas de Tokio]), Recomendación Nº R (92) 16 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre las Reglas europeas relativas a sanciones y medidas comunitarias, Recomendación Nº R (99) 22 del Comité de Ministros del Consejo de Europa relativas al hacinamiento en las cárceles e incremento de la población carcelaria, Recomendación Nº Rec. (2000) 22 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre mejora de la aplicación de las normas europeas de sanciones y medidas comunitarias, y Recomendación Nº Rec. (2003) 22 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la puesta en libertad condicional (bajo palabra) y su importancia para la política y la legislación penal nacional, y actividades de los departamentos de inspección correccional.

60. En este programa de capacitación participaron 34 oficiales de departamentos de inspección correccional en 2005, 46 en 2006, 21 en 2007 y 32 en el primer semestre de 2008.

61. El programa de capacitación Aumento de los conocimientos administrativos de los jefes de oficina se imparte durante cuatro horas lectivas y trata sobre el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y su aplicación. Este tema abarca los siguientes aspectos: Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y su aplicación en Lituania; características especiales de los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en casos relacionados con los derechos de los reclusos; fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en casos contra Lituania; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y normas internacionales de derechos humanos y sus relaciones con el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

62. A este curso de capacitación asistieron 22 altos oficiales en 2005 y 13 en 2007.

63. El programa de capacitación Readiestramiento de oficiales subalternos de los establecimientos penitenciarios prevé ocho horas lectivas con el tema Normas internacionales para el tratamiento de los reclusos. Este tema abarca los siguientes aspectos: desarrollo de la cooperación internacional en cuestiones del tratamiento de los reclusos, concepto e importancia de las normas internacionales que rigen el tratamiento de los reclusos, generalidades de los instrumentos internacionales universales y regionales que rigen el tratamiento de los reclusos y disposiciones generales de las Reglas Penitenciarias Europeas: principios fundamentales, finalidad e importancia para el sistema penal nacional.

64. A este curso de capacitación asistieron 13 oficiales subalternos en 2005.

65. El programa de Capacitación avanzada de los auxiliares de guardia de directores de establecimientos penitenciarios prevé dos horas lectivas de formación en el tema Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otras normas de protección de los derechos humanos: responsabilidad jurídica de los oficiales por acciones ilegales contra los detenidos y condenados. Este tema abarca los siguientes aspectos: Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y su aplicación en Lituania; características especiales de los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en casos relacionados con los derechos de los reclusos; fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en casos contra Lituania; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; otras normas internacionales de derechos humanos y su relación con el Convenio Europeo de Derechos Humanos; y responsabilidad jurídica de los oficiales por acciones ilegales contra los detenidos y condenados.

66. En este programa de capacitación participaron 19 oficiales en el primer semestre de 2008.

67. Estos programas están a cargo del especialista jefe Dr. Tomas Mackevičius, quien ha sido invitado también a dictar conferencias en la Universidad Mykolas Romeris.

68. El centro de capacitación prepara planes para la actividades de capacitación avanzada después de coordinarlos con los especialistas del departamento de prisiones y los establecimientos penitenciarios; posteriormente los planes son aprobados por el Director del Departamento de Prisiones. Desde 2005, se han organizado 156 programas de capacitación con una duración de seis a ocho horas lectivas. De ese total, 14 versaron sobre cuestiones de derechos humanos, y en ellos participan 333 establecimientos penitenciarios y oficiales de departamentos de inspección correccional.

69. En 2005, se organizaron los siguientes seminarios:

a) Requisitos de la Convención Europea contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en la comunicación con los reclusos. A este seminario asistieron 30 oficiales de las divisiones de Rehabilitación Social y Derecho. Conferenciante: Sra. Elvyra Baltutytė, representante del Gobierno de la República de Lituania ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

b) Adhesión a las Normas del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en la ejecución de sanciones penales (cuatro seminarios). Asistieron 95 oficiales de la División de Guardia y Seguridad y de la División de Rehabilitación Social. Conferenciante: Sra. Lina Urbaitė, representante adjunta del Gobierno de la República de Lituania ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En 2006, se organizaron los siguientes seminarios:

a) Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Asistieron 39 oficiales de las Divisiones de Guardia y Seguridad, Rehabilitación Social, Investigación Interna y Atención de la Salud. Conferenciante: Dr. Tomas Mackevičius.

b) Reglas mínimas de las Naciones Unidas relativas a las sanciones no privativas de libertad. Asistieron 17 oficiales de los departamentos de inspección correccional. Conferenciante: Dr. Tomas Mackevičius.

c) Disposiciones y peculiaridades de la aplicación de las Reglas Penitenciarias Europeas. Asistieron 27 oficiales de las Divisiones de Investigación Interna y de Guardia y Seguridad. Conferenciante: Dr. Tomas Mackevičius.

d) Disposiciones del derecho penal y la legislación penal de la República de Lituania en el contexto de la protección de los derechos humanos. Asistieron 27 directores y directores adjuntos de establecimientos penitenciarios. Conferenciante: Dr. Gintaras Švedas, Jefe del Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Vilnius.

e) Terrorismo y violación de los derechos humanos. Asistieron 33 oficiales de la División de Guardia y Seguridad y de la División de Investigación Interna. Conferenciantes: Romualdas Kacevičius, profesor auxiliar del Departamento de Ciencias Políticas de la Facultad de Política y Gestión Estratégicas de la Universidad Mykolas Romeris y Viktoras Grabauskas, jefe de ARAS, equipo de operaciones antiterroristas de la fuerza policial de Lituania.

En 2007, se organizaron los siguientes seminarios:

a) Violencia contra la mujer. Asistieron 19 oficiales de departamentos de inspección correccional. Conferenciante: Brigita Palavinskienė, profesora del Departamento de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad Mykolas Romeris.

b) Aplicación de la legislación internacional en los establecimientos penitenciarios. Asistieron 28 oficiales de la División de Rehabilitación Social. Conferenciante: Dr. Gintaras Švedas, Jefe de la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Vilnius.

En el primer semestre de 2008 se organizaron los siguientes seminarios:

a) Psicología del maltrato. Psicología de la violencia. Asistieron 34 oficiales de la División de Investigación Interna y de la División de Psicología. Conferenciante: Dra. Rita Žukauskienė, profesora de la Cátedra de Psicología de la Facultad de Política Social de la Universidad Mykolas Romeris.

b) Legislación nacional y legislación de la Unión Europea por la que se prohíbe la discriminación y aplicación de esa legislación. Asistieron 11 directores de establecimientos penitenciarios. Conferenciante: Lina Mališauskaitė, especialista superior de la División de Relaciones Internacionales de la Administración Nacional de Tribunales.

70. Se proyecta organizar en el segundo semestre de 2008 un seminario sobre la legislación de la UE por la que se prohíbe la discriminación.

**Cuestión 14**

71. En el proceso de aplicación de las disposiciones del Estatuto del Servicio Interno (en adelante, Estatuto) (*Gaceta Oficial*, 2003, Nº 42-1927), el Concepto de requisitos relativos a la competencia, el reclutamiento, la formación profesional y el perfeccionamiento de la competencia del personal del servicio militar (en adelante, el Concepto) fue aprobado en virtud de la Orden Nº 1V-368 del Ministro del Interior de 12 de noviembre de 2004. El Concepto prevé cambios esenciales en el sistema de formación profesional de los oficiales del Servicio Interno con el objetivo de aplicar un sistema departamental escalonado de formación de oficiales y estipula que las personas que pretendan prestar servicios como oficiales de rango medio o superior deben recibir instrucción superior en los centros de formación avanzada del Ministerio del Interior.

72. Las disposiciones fundamentales del Concepto se recogen en el Programa de desarrollo del sistema policial de Lituania, aprobado por el Decreto Nº X-1010 del *Seimas* de la República de Lituania de 21 de diciembre de 2006 (*Gaceta Oficial*, 2006, Nº 144-5466) (en adelante, Programa de desarrollo), y en el Plan de medidas para aplicar el Programa de desarrollo del sistema policial de Lituania, aprobado en el Decreto Nº 606 del Gobierno de la República de Lituania de 19 de junio de 2007 (*Gaceta Oficial*, 2007, Nº 72-2845) (en adelante, Plan de medidas). La finalidad del Programa de desarrollo es definir el concepto de desarrollo del sistema policial de Lituania antes de que finalice 2011, crear las bases para una mejora orientada e integrada del funcionamiento de las instituciones policiales y determinar las prioridades para la acción, las metas y los objetivos del Programa que ayudarán en la creación de un sistema policial que funcione con eficacia y racionalidad. Uno de los objetivos del Programa es crear un sistema de gestión integrada para la selección, capacitación, perfeccionamiento y readiestramiento del personal de la policía. Para la consecución de este objetivo, se prevé la aplicación de las siguientes medidas: a) creación e introducción de sistemas de planificación, evaluación de la capacitación, rotación y aumento de la competencia, perfeccionamiento y readiestramiento del personal de policía; b) establecimiento de una institución pedagógica que garantice la selección de candidatos para la labor policial y la formación de oficiales de la policía mediante programas de formación profesional e instrucción superior, administre el procedimiento de aumento o de la competencia y readiestramiento de los oficiales de policía, represente a la República de Lituania en el Instituto Superior Europeo de Policía (CEPOL) y realice investigaciones.

73. Se han aprobado medidas concretas, se han asignado fondos y nombrado a los ejecutores encargados del Plan de medidas para la aplicación del Programa de desarrollo del sistema policial durante el período 2007-2011, y 60 millones de LTL del Plan de medidas se asignarán al establecimiento de un nuevo Instituto superior del interior para 2011. Ya está en marcha el establecimiento de dicho instituto superior. Cabe señalar que este instituto formará no sólo a oficiales de policía sino también a oficiales del Servicio Interno. Mientras esté en construcción el Instituto, los oficiales de policía y demás oficiales seguirán recibiendo capacitación como antes: los oficiales de menos rango, en la Academia de Policía de Klaipėda (en adelante, AP Klaipėda) adscrita al Ministerio del Interior, los oficiales de rangos medio y superior, en la Universidad Mykolas Romeris (en adelante, Universidad).

74. La Facultad de Seguridad Pública de la Universidad ofrece cursos universitarios en derecho y operaciones policiales (cuatro años) y cursos de día no universitarios sobre operaciones policiales (tres años), mientras que la Academia de Policía de Klaipėda ofrece estudios de día durante año y medio para adquirir la calificación profesional de oficial de policía**. Los graduados de la AP** Klaipėda tienen la oportunidad de continuar sus estudios no universitarios durante el día en la Facultad de Seguridad Pública de la Universidad a partir del cuarto semestre del segundo año sin requisitos previos.

75. El Ministro de Educación y Ciencia y el Ministro de Seguridad Social y Trabajo aprobaron las normas de capacitación de oficiales de policía para los niveles profesionales tercero y quinto en la Orden Nº ISAK-1970/A1-279 de 8 de octubre de 2007 (*Gaceta Oficial*, 2007, Nº 107-4383). La formación profesional de oficiales de policía, de conformidad con estas normas, debe organizarse sobre la base de un enfoque escalonado, y las instituciones de capacitación que imparten cursos según los distintos programas tienen que actualizar y coordinar sus programas de capacitación para cumplir los requisitos de las normas establecidas antes del 1º de mayo de 2008.

76. Toda persona que se proponga prestar servicios en la policía debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 1 del artículo 6 del Estatuto y demás requisitos pertinentes, a saber:  1) ser ciudadano de la República de Lituania y dominar el idioma lituano; 2) tener una reputación intachable y ser mayor de 18 pero menor de 30 años de edad (si es graduado universitario o de enseñanza superior no universitaria, no más de 35 años de edad) (se considera que una persona tiene una reputación intachable, si no concurren las circunstancias especificadas en los apartados 2 a 4 y 6 del párrafo 1 y en el párrafo 2 del Estatuto); 3) ser graduado al menos de enseñanza secundaria; 4) gozar de un estado de salud que le permita trabajar en el Servicio Interno (el Ministro del Interior y el Ministro de Salud establecen los requisitos en materia de salud); 5) tener una preparación física general que le permita trabajar en el Servicio Interno (el Ministro del Interior establece los requisitos en materia de preparación física general);  6) ser graduado de una escuela profesional del interior u otra institución docente o haber terminado el curso introductorio en la escuela de formación profesional del interior.

77. La selección de candidatos se organiza de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y en las Normas de selección de personas que reúnen los requisitos para ser enviadas a cursos de formación introductoria en el Instituto de formación profesional del interior o en otra institución docente; la Certificación de envío a instituciones de formación profesional del interior u otras instituciones docentes y la admisión de personas en las instituciones de formación profesional del interior fue aprobada en la Orden Nº 1V-321 del Ministro del Interior de 28 de agosto de 2008 (*Gaceta Oficial*, 2003, Nº 87-3952).

***Prioridades para la adopción de medidas en el futuro mediato***

78. En estos momentos, la selección de los jefes de instituciones y su nombramiento a los cargos se realiza de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de la reserva de jefes, en que se dispone lo siguiente: evaluación de la labor de los oficiales tanto en la institución policial donde trabajan como en la instancia superior, evaluación de las cualidades personales mediante la preparación de informes psicológicos y realización de verificaciones adicionales. La capacitación se organiza para estos oficiales en el Centro de Capacitación de la Policía de Lituania o en países extranjeros. En los tres últimos años, fueron nombrados 18 nuevos jefes en los cargos mencionados; la mayoría son personas jóvenes, instruidas y prometedoras que gozan de prestigio entre sus colegas. En 2006, se actualizó el Reglamento para que en la selección pudiesen participar candidatos propuestos por organizaciones profesionales y oficiales que presentasen su candidatura por su por su cuenta.

79. Tanto en el Programa de desarrollo del sistema policial como en el Estatuto y la Ley sobre actividades policiales de la República de Lituania (*Gaceta Oficial*, 2000, Nº 90-2777) se proyecta introducir un sistema de rotación del personal civil que preste servicios en cargos de dirección y cambiar el procedimiento para el nombramiento de personas a cargos de dirección.

80. La Ley Nº Nr. X-1705 relativa a la enmienda y suplementos de los artículos 2, 10, 15, 34, 37, 51, 53 y 56 del Estatuto y el suplemento de la ley con el artículo 16, de 15 de julio de 2008, aprobada por el *Seimas* de la República de Lituania (*Gaceta Oficial*, 2008, Nº 87-3465) estipula la rotación de oficiales y el perfeccionamiento del procedimiento de selección de candidatos a cubrir puestos de rango superior vacantes. Según esta ley, el Gobierno de la República de Lituania y el Ministro del Interior están en la obligación de preparar y aprobar los instrumentos jurídicos necesarios para la aplicación de esta ley antes del 1º de octubre de 2008.

**Cuestión 15**

81. Los médicos reciben capacitación según los requisitos establecidos en la Directiva Nº 2005/36/EC del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la convalidación de estudios profesionales, plasmada en la ley nacional. En la República de Lituania, los especialistas en atención de la salud y los psicólogos reciben formación según los programas evaluados por el Centro de Evaluación de la Calidad de la Enseñanza Superior que se registran en el Ministerio de Educación y Ciencia.

82. La instrucción médica permanente de los especialistas en atención de la salud se lleva a cabo de conformidad con principios comunes (por ejemplo, formación avanzada obligatoria de conformidad con la calificación general de la persona y formación avanzada especial cada cinco años) y, a fin de garantizar la prestación de servicios de calidad, se imparte capacitación avanzada especial, cuyos requisitos son establecidos por la institución responsable del funcionamiento del sector correspondiente.

***Seminarios y sesiones de capacitación especiales organizados por el Departamento de Prisiones del Ministerio de Justicia de la República de Lituania***

83. En 2004, se celebró un seminario sobre el tema Reconocimiento de los síntomas físicos y psicológicos de la tortura, a cargo de Laura Narkauskaitė, especialista en trastornos adictivos del Centro Estatal de Salud Mental, y Valdemaras Kulieša, especialista jefe de la División de Atención de la Salud del Departamento de Prisiones.

84. Desde 2005, se han organizado para los empleados que trabajan en los Departamentos de Atención de la Salud y Psicología de los establecimientos penitenciarios los siguientes seminarios relacionados con el reconocimiento de los síntomas de maltrato y prevención del maltrato:

a) Diferencias de personalidad de los reclusos. Métodos de clasificación social y psicológica de los condenados y pronóstico del riesgo. Conferenciante: Dra. Ilona Česnienė, profesora de la Cátedra de Psicología de la Facultad de Política Social de la Universidad Mykolas Romeris. Asistieron 17 empleados de los departamentos de psicología.

b) Comunicación con los reclusos que han mostrado tendencias suicidas. Conferenciante: Nijolė Bučelytė, Jefe del Departamento de Salud Mental del Centro Estatal de Salud Mental. Asistieron 16 empleados de los departamentos de psicología.

c) Psicología del maltrato. Prevención de la violencia. Conferenciante: Dra. Rita Žukauskienė, profesora de la Cátedra de Psicología de la Facultad de Política Social de la Universidad Mykolas Romeris. Asistieron 18 empleados de los departamentos de psicología.

d) El problema de la agresión y la delincuencia en grupos excluidos socialmente. Conferenciante: Dra. Laima Abromaitienė, profesora adjunta de la Cátedra de Sistemas Pedagógicos del Instituto de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica de Kaunas. Asistieron ocho empleados de los departamentos de psicología.

85. Los conferenciantes se seleccionan para los seminarios mediante concurso público; las condiciones del concurso incluyen requisitos obligatorios como tener la calificación y la experiencia pertinentes en la realización de seminarios.

86. La eficacia y utilidad de todas las actividades de capacitación realizadas en el Centro de Capacitación se evalúa realizando encuestas entre los participantes y las instituciones que envían a sus oficiales a participar en los seminarios.

**Artículo 11**

**Cuestión 16**

87. El ordenamiento jurídico del funcionamiento de los centros de detención policial consta del Reglamento sobre centros de detención de las comisarías territoriales de policía, aprobado en la Orden Nº 5-V-356 del Comisario General de Policía de Lituania de 29 de mayo de 2007 (*Gaceta Oficial*, 2007, Nº 61-2361) y el Manual de seguridad y mantenimiento de los centros de detención de las comisarías de policía territoriales, aprobado en la Orden Nº 5-V-357 del Comisario General de Policía de Lituania de 29 de mayo de 2007 (*Gaceta Oficial*, 2007, Nº 61‑2362). Estos instrumentos legislativos han sustituido al Reglamento sobre centros de detención de las estaciones de policía, aprobado en la Orden Nº 88 del Ministro del Interior de 17 de febrero de 2000 (*Gaceta Oficial*, 2000, Nº 21-542; 2001, Nº 4-113), que estuvo en vigor anteriormente. En estos instrumentos legislativos se consagran muchas normas nuevas, entre ellas las que regulan la garantía de los derechos humanos y las libertades.

88. En 2005, se enmendó el CP. Esta enmienda redujo la duración de la sanción disciplinaria, traslado de un recluso de un reformatorio del grupo ordinario al grupo disciplinario, al estipular que el recluso puede ser trasladado al grupo disciplinario por un período de seis meses a un año.

89. Las Reglas internas de las instituciones correccionales, aprobadas por el Ministro de Justicia en 2003, fueron enmendadas seis veces entre 2004 y 2007. Dos de las enmiendas guardaban relación directa con la garantía de los derechos humanos: se impuso un reglamento más estricto sobre la garantía de la privacidad de las conversaciones telefónicas de los reclusos y se estableció el procedimiento de visitas prolongadas de las parejas de los reclusos.

90. El Reglamento interno de los centros de detención preventiva, aprobado por el Ministro de Justicia en 2001, fue enmendado dos veces en 2004 y 2007. Una de las enmiendas guardaba relación directa con la garantía de los derechos humanos: quedó abolida la disposición que estipulaba que las camas plegables de las celdas de confinamiento solitario debían adosarse a la pared durante el día para que el detenido o condenado no pudiera dormir o acostarse en ella.

91. Entre 2004 y 2007, fue preparado y coordinado con las instituciones pertinentes un proyecto de ley por el que se enmendaba la Ley de detención preventiva de la República de Lituania que entró en vigor el 1º de febrero de 1996. El *Seimas* de la República de Lituania aprobó la ley el 1º de julio de 2008. La Ley de detención preventiva cambió de nombre y ahora se denomina Ley de ejecución de la detención de la República de Lituania. Esta ley entrará en vigor el 1º de abril de 2009. La ley estipula las condiciones para mantener a los detenidos en las celdas de detención preventiva. Estas condiciones son compatibles con las condiciones de detención recomendadas en la Recomendación Nº R (2006) 2 **del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre las Reglas Penitenciarias Europeas**. Por otra parte, en esta ley se prohíbe someter a una persona a tortura o trato cruel o degradante sin ambigüedad alguna y de manera directa al ejecutarse la orden de detención (párrafo 3 del artículo 5). Hoy día, se está redactando otra legislación necesaria para la aplicación de la Ley de ejecución de la detención, que incluye las Reglas internas de los pabellones de detención preventiva para sustituir a las actuales Reglas internas de los centros de detención preventiva.

**Cuestión 17**

**Cambios en la población penitenciaria 2003-2007**

(Los datos fueron presentados el 31 de diciembre)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **2003** | **2004** | **2005** | | **2006** | **2007** |
| **Total de reclusos, de ellos** | **8.063** | **8.125** | **8.137** | | **8.079** | **7.866** |
| Hombres | 7.822 | 7.863 | 7.827 | | 7.758 | 7.523 |
| Mujeres | 241 | 262 | 310 | | 321 | 343 |
| Menores | 194 | 184 | 179 | | 171 | 192 |
| **Total de condenados** | **6.701** | **6.841** | **7.010** | | **7.082** | **6.911** |
| **Condenados por grupos de edades** |  |  | |  |  |  |
| Menores de 21 | 902 | 871 | | 902 | 880 | 891 |
| 21 a 30 | 2.821 | 2.873 | | 2.843 | 2.709 | 2.586 |
| 31 a 40 | 1.714 | 1.775 | | 1.878 | 2.011 | 1.910 |
| 41 a 50 | 902 | 940 | | 986 | 1.033 | 1.046 |
| 51 a 60 | 278 | 301 | | 315 | 250 | 372 |
| Mayores de 61 | 84 | 81 | | 86 | 99 | 106 |

**Densidad de población de los centros de detención preventiva en 2003-2007**

(En porcentaje)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Galera Nº** | **Nombre de la institución/ densidad de población** | **2003** | **2004** | **2005** | **2006** | **2007** |
| **1** | Reformatorio y Centro de detención preventiva de Kaunas | 50 | 48 | 48 | 50 | 74 |
| **2** | Pabellón de detención preventiva de Kaunas | No existía | 101 | 106 | 115 | 120 |
| **3** | Prisión preventiva y de régimen cerrado de Lukiškės | 154 | 122 | 124 | 116 | 111 |
| **4** | Pabellón de detención preventiva de Šiauliai | 173 | 181 | 168 | 137 | 137 |
| **5** | Reformatorio de Alytus | 89 | 93 | 83 | 71 | 65 |
| **6** | Reformatorios de Kybartai | Tenía una colonia de régimen abierto  10 | Reconstruidos | 72 | 69 | 90 |
| **7** | Reformatorio de Marijampolė | 102 | 108 | 95 | 93 | 75 |
| **8** | Reformatorio de Panevėžys | 35 | 35 | 41 | 44 | 61 |
| **9** | Reformatorio Nº 1 de Pravieniškės | 71 | 48 | 72 | 85 | 84 |
| **10** | Reformatorio Nº 2 de Pravieniškės - colonia penitenciaria de régimen abierto | No tenía colonia de régimen abierto  81 | 89 | 96 | 103 | 98 |
| **11** | Reformatorio Nº 3 de Pravieniškės | 46 | 43 | 63 | 66 | 86 |
| **12** | Reformatorio Nº 1 de Vilnius | 59 | 62 | 60 | 75 | 80 |
| **13** | Reformatorio Nº 2 de Vilnius | 98 | 100 | 84 | 59 | 81 |
| **14** | Centro Médico y Reformatorio de Pravieniškės | 29 | 40 | 34 | 35 | 71 |
| **15** | Hospital de los establecimientos penitenciarios | 137 | 132 | 135 | 122 | 134 |
| **16** | **General** | **84** | **86** | **86** | **82** | **87** |

# Cuestión 18

92. El Código Deontológico de los oficiales de policía lituanos (en adelante Código Deontológico) aprobado en la Orden Nº 347 del Comisario General de la Fuerza de Policía de Lituania de 16 de junio de 2004, establece que la finalidad del Código Deontológico es proporcionar a los oficiales de policía directrices morales, prestarles asistencia en la definición de los requisitos morales, contribuir al establecimiento de relaciones éticas y a la preservación de la responsabilidad moral de los oficiales de policía y fortalecer la autoridad de los oficiales de policía en la protección y el respeto de los derechos y libertades de una persona, establecidos tanto en los instrumentos jurídicos nacionales como en los internacionales.

93. El Código Deontológico establece los principios fundamentales de la ética profesional de un oficial de policía: respecto de la persona y del Estado, justicia, honestidad, generosidad, decencia, imparcialidad, responsabilidad y caballerosidad.

94. Además, en el Código Deontológico se especifica el comportamiento correcto de los oficiales de policía cuando realicen sus funciones, las relaciones mutuas entre agentes de policía, los requisitos de la ética profesional de los jefes ejecutivos y la conducta de los oficiales de policía cuando no estén prestando servicio.

95. El Comisario General de la Policía de Lituania, en el párrafo 2 de la Orden Nº 347 de 16 de julio de 2004 relativa a la aprobación del Código Deontológico para los oficiales de policía de Lituania, estableció la obligación de los jefes de comisarías de policía de dar a conocer a sus subordinados el Código Deontológico y actuar respecto de las violaciones de las normas en él especificadas.

96. En el párrafo 16 del Código Deontológico se establece que los oficiales de policía controlan la observancia de las normas establecidas en el Código y además tienen derecho a imponer sanciones a sus subordinados. En el Departamento de Policía y en las comisarías territoriales existen comisiones éticas permanentes que garantizan la debida actuación ante violaciones de las normas establecidas en el Código Deontológico y evalúan la conducta de los agentes de la policía.

97. El Código Deontológico se puede consultar en el sitio web del Departamento de Policía en <http://www.policija.lt/isakymai/index.php?&sk=375&rub_id=214&irub_id=20>.

## Cuestión 19

98. Actualmente, en todo el país hay 45 centros de detención policial y 1.128 celdas para los detenidos. En 2007, 30.537 personas fueron enviadas a los centros de detención policial, a razón de 430 personas diarias.

99. Respecto de la higiene en los centros de detención policial, es necesario destacar que ha mejorado considerablemente en los últimos años. En virtud del Decreto Nº 141 del Gobierno de la República de Lituania de 29 de enero de 2003 (*Gaceta Oficial* 2003, Nº 13-505), quedó aprobado el Programa para la renovación de los centros de detención y la mejora de las condiciones para mantener a las personas en ellos. En 2005, los centros de detención policial de las principales comisarías de policía en Klaipėda y Panevėžys fueron remozados y, en 2007, se construyó un nuevo centro de detención policial para las comisarías de Kaunas. Se abrirán nuevos centros de detención policial en las comisarías de Elektrėnai y hay otras en construcción actualmente en los distritos de Ukmergė y Anykščiai. Se proyecta la construcción de centros de detención policial también en las comisarías de los distritos de Telšiai, Pasvalys, Tauragė, Šakiai y Zarasai. En otros centros se llevan a cabo renovaciones de menor importancia como pintura de paredes, instalación de mejor iluminación, etc., labores que se realizan constantemente. Por otra parte, en los dos últimos años se ha dotado a los centros de detención policial de camas, nuevo mobiliario y platos, y se asignan fondos todos los años para colchones, almohadas y ropa de cama.

100. Es conveniente señalar también que las cuestiones de la mejora de las condiciones para mantener a los detenidos en los centros de detención policial y las condiciones de trabajo de las comisarías se resolverán también por otros medios. El Departamento de Policía ha iniciado la ejecución de un programa para la optimización de la actividad de los centros de detención policial. Se proyecta reducir el número de estos centros con el cierre de los que se encuentran en peor estado. En cumplimiento de la Orden Nº 5-V-520 del Comisario General de Policía de 3 de agosto de 2007 relativa a la aprobación de medidas para la liquidación de determinados centros de detención policial a nivel territorial, ya se clausuró el centro de detención de la comisaría del distrito de Panevėžys. Se proyecta eliminar este año los centros de detención policial en las comisarías de los distritos Jurbarkas, Skuodas y Širvintos; en los distritos de Trakai, Akmenė y Jonava en 2009, y en los distritos de Kaišiadorys, Kretinga, Pakruojis, Prienai y Plungė en 2010. Las personas que permanezcan detenidas en esos centros serán trasladadas a otros más cercanos que tengan mejores condiciones higiénicas. Además, estos últimos serán reparados y remozados.

101. Gracias a la ejecución del Programa de renovación de los establecimientos penitenciarios y la humanización de las condiciones de encarcelamiento para 2004-2009, aprobado en virtud del Decreto Nº 619 del Gobierno de la República de Lituania el 24 de mayo de 2004, mejoraron las condiciones de vida de los reclusos y se han logrado los siguientes resultados:

a) En 2004, se construyó un centro de detención para 80 personas (detenidas por un período de 10 a 90 días) en el Reformatorio de Marijampolė;

b) Los reclusos de la Colonia de régimen abierto de Kybartai fueron trasladados a locales remozados del Reformatorio Nº 2 de Pravieniškės;

* 1. La Colonia de régimen abierto de Kybartai se reorganizó en un reformatorio para 430 personas;
  2. En el Reformatorio de Pravieniškės, Colonia de régimen abierto Nº 2, se remozaron los locales ocupados por condenados a cadena perpetua;
  3. En el Reformatorio de Pravieniškės, Colonia de régimen abierto Nº 2, en el Reformatorio de Marijampolė y en el Reformatorio Nº 1 de Vilnius, se remozaron los locales para las visitas de larga duración a los reclusos;
  4. En el Reformatorio Nº 3 de Pravieniškės, se remozaron dos pabellones dormitorio para los reclusos;
  5. El Reformatorio Nº 2 de Vilnius se trasladó del local alquilado al Arzobispado de Vilnius a un local remozado y ahora puede albergar a 517 personas;
  6. En la cárcel de Lukiškės, se reconstruyó el ala izquierda del segundo bloque dormitorio y las celdas del tercer piso del ala derecha;
  7. En la cárcel de Šiauliai se remozaron 77 celdas;
  8. Se preparó el diseño técnico del proyecto de reconstrucción del dormitorio Nº 1 en el Reformatorio de Alytus.

102. El 26 de marzo de 2008, el Gobierno de la República de Lituania aprobó una estrategia para la ampliación de las instituciones a cargo del Ministerio de Justicia y aprobó las medidas para la aplicación de esta estrategia en 2008-2033. El objetivo de la estrategia es determinar para 2030 las prioridades de desarrollo, los objetivos y las tareas de las instituciones subordinadas al Departamento de Prisiones, que ayudarán a garantizar que el abastecimiento tecnicomaterial de estas instituciones cumpla los requisitos establecidos en las Normas de higiene de Lituania y en otros instrumentos jurídicos y asegurar la realización efectiva de las tareas establecidas para esas instituciones por el Departamento de Prisiones. De conformidad con las medidas aprobadas para la aplicación de la estrategia, en 2026, se construyeron dos nuevas salas de interrogatorio, seis establecimientos penitenciarios (entre ellos las cárceles de Lukiškės y Šiauliai y un hospital para los reclusos) deberán trasladarse del centro de las ciudades donde se encuentran hasta sus nuevos edificios en las afueras y se remozarán los demás establecimientos penitenciarios.

103. El 21 de febrero de 2007, el Gobierno de la República de Lituania aprobó el Concepto del sistema de libertad condicional en Lituania y las medidas para aplicar este concepto. Las medidas contemplan las tareas que se llevarán a cabo en cinco años (2008-2012). Las autoridades encargadas de ejecutar este plan son el Ministerio de Justicia, el Instituto de Derecho, el Departamento de Prisiones y el Cuerpo de inspectores regionales de los reformatorios, el Centro de Capacitación del Departamento de Prisiones y el Ministerio de Seguridad Social y Trabajo. Las tareas previstas son las siguientes: formular el reglamento jurídico del régimen de libertad condicional, crear las condiciones metodológicas idóneas para la supervisión de la libertad condicional, crear una red integrada de instituciones encargadas de la libertad condicional y alentar a la sociedad a que participe en este proceso.

## Cuestión 20

104. Según los requisitos establecidos en el párrafo 23.2 de la instrucción para la protección y el control de los centros de detención policial de las comisarías territoriales, los menores deberán mantenerse separados de los adultos en estos centros. Cuando se detenga a menores, se deberán tener en cuenta su edad y madurez física y mental. En casos excepcionales y sólo con aprobación por escrito del fiscal, se podrá mantener a adultos en las mismas celdas junto con los menores. Dentro de los límites de su competencia, las demás instancias encargadas de las actuaciones preliminares observan también estrictamente los requisitos cuando desempeñan otras funciones relacionadas con las actuaciones preliminares, por ejemplo detención, interrogatorio, verificación de pruebas, etc.

105. En 1998, se inauguró una sala de interrogatorio aparte para todos los menores de Lituania. El promedio de ocupación de la celda de confinamiento solitario desde 2003 ha sido de 50 a 70%.

106. En otras salas de interrogatorio (Lukiškės y Šiauliai), los menores pueden permanecer sólo temporalmente cuando son trasladados a estos distritos a los efectos de las actuaciones preliminares o la celebración de juicios. En estas salas de interrogatorio pueden permanecer unos 14 menores a la vez. En todos los casos, los menores se mantienen separados de los adultos. En la sala de interrogatorio de Lukiškės, se mantiene a los menores en un bloque separado del que ocupan las mujeres.

## Cuestión 21

107. Para luchar contra el problema de la violencia entre los reclusos o detenidos, se aplican programas de prevención de la violencia en los establecimientos penitenciarios. A su llegada al centro de detención, los nuevos reclusos permanecen en locales separados durante dos semanas. Durante este período, se realiza con ellos una labor analítica y de investigación. Los condenados son enviados a sus lugares de permanencia según su condición física, sus características psicológicas, la índole del delito y otras características.

108. Cuando se producen casos de violencia entre los reclusos, se lleva a cabo una investigación oficial. Lo fundamental es detectar si se trata de un delito a fin de iniciar las actuaciones judiciales.

109. Los especialistas de rehabilitación social y los servicios de psicología del Departamento de Prisiones han preparado una propuesta titulada Estrategia para prevenir el fenómeno de la subcultura entre los reclusos y un plan para la aplicación de esta estrategia. Actualmente se está coordinando esta propuesta con los demás servicios. Previsiblemente, las versiones definitivas de esos documentos serán aprobadas por el Director del Departamento de Prisiones durante el año en curso para poder llevarlas a la práctica.

110. Cuando se reconstruyen establecimientos penitenciarios, los locales grandes para unos 20 reclusos se dividen en otros más pequeños, para 8. Así se hizo en el Reformatorio de Kybartai, el Reformatorio Nº 2 de Vilnius y el Reformatorio Nº 3 de Pravieniškės. Para resolver el problema de la violencia entre los reclusos o detenidos, se ha previsto que resulte aún más eficaz la división gradual de los locales en otros más pequeños para tres o seis personas.

## Cuestión 22

111. Según informes sobre posible conducta impropia, se iniciaron dos actuaciones preliminares contra el personal de algunos establecimientos penitenciarios en 2005. Ambos casos se declararon sin lugar por falta de pruebas acerca de la comisión del delito.

112. En 2006, se iniciaron dos actuaciones preliminares que se declararon sin lugar posteriormente por la misma razón.

113. En 2007, no se iniciaron actuaciones preliminares contra oficiales de los establecimientos penitenciarios por su actuación ilegal contra reclusos.

114. Según las leyes de la República de Lituania, el fiscal lleva a cabo actuaciones preliminares y las controla.

## Artículo 12

### Cuestión 23

115. (Véase la respuesta a la cuestión 2.)

116. La Junta de Investigación Interna del Departamento de Policía no puede proporcionar información acerca del número de denuncias relacionadas con el uso ilícito de la fuerza física por parte de oficiales de policía en 2006-2007 porque no queda constancia de esa información.

117. Según el párrafo 8 de la primera parte del artículo 53 del Estatuto, todo oficial que sea objeto de una sanción impuesta por un tribunal debido a una conducta impropia será despedido del Servicio Interno. El uso indebido de la violencia física se considera acto delictivo según la definición que figura en la primera parte del artículo 228 del CP.

## Sobre la conducta impropia del personal de los establecimientos penitenciarios

118. En 2005, el Departamento de Prisiones recibió 26 denuncias presentadas por detenidos y reclusos. El Departamento de Prisiones investigó 12 denuncias y remitió 14 a otras instituciones o dependencias del Departamento de Policía para su investigación. Las denuncias son remitidas a otras instituciones cuando se refieren a hechos cometidos por oficiales que no son empleados de los establecimientos penitenciarios (por ejemplo, hechos cometidos por oficiales cuando conducen al detenido. Esta actividad la realizan oficiales de policía o de las dependencias de seguridad pública del Ministerio del Interior). Los reclusos o detenidos denunciaron empleo de medios especiales, requisas y sanciones disciplinarias. Tras la investigación de las denuncias se determinó que los oficiales de los establecimientos penitenciarios no habían llevado a cabo ninguna actividad ilícita de ese tipo.

119. En 2006, se recibieron 23 denuncias, 8 de ellas se investigaron en el Departamento de Prisiones, 10 fueron remitidas a otras instituciones o a dependencias del Departamento de Prisiones y 5 (todas relacionadas con el mismo caso) no se investigaron por haber sido presentadas en nombre de un tercero. Tras la investigación de las denuncias se llegó a la conclusión de que los oficiales de los establecimientos penitenciarios no habían realizado ningún acto ilícito.

120. En 2007, se recibieron 12 denuncias, 9 de las cuales se investigaron en el Departamento de Prisiones y 3 fueron remitidas a otras instituciones o a dependencias del Departamento de Prisiones. Tras la investigación de las denuncias se determinó que los oficiales de los establecimientos penitenciarios no habían realizado ningún acto ilícito.

121. Algunas reclusas formularon denuncias de conducta impropia del personal de los establecimientos penitenciarios.

122. En 2005, el Departamento de Prisiones no recibió denuncias de ese tipo.

123. En 2006, se recibieron dos denuncias (ambas de la misma persona). Una de las denuncias se remitió a otra institución para su investigación y la otra se investigó en el Departamento de Prisiones. La detenida denunciaba el uso de medios especiales, a saber esposas. Se determinó que el uso de las esposas era legal.

124. En 2007, se recibieron cuatro denuncias, tres de ellas se investigaron en el Departamento de Prisiones y la otra se remitió a otra institución para su investigación. Tras investigar las denuncias, se determinó que los oficiales de los establecimientos penitenciarios no habían realizado ninguna acción ilegal.

125. El Departamento de Prisiones no ha recibido denuncia alguna de menores en relación con conducta impropia del personal de los establecimientos penitenciarios.

**Cuestión 24**

126. En el Estatuto se establecen los principios del servicio interno, el estatuto y la responsabilidad de los oficiales del sistema interno y otras características del servicio interno. En el artículo 3 del Estatuto se establecen los principios fundamentales del servicio interno, como la primacía del derecho, la igualdad, el respeto de los derechos y el cumplimiento consecuente de los deberes generales de un oficial. En el Estatuto se estipula que la falta de ética profesional en la prestación de servicios entraña la interposición de causas penales y administrativas por separado contra los oficiales. En el Estatuto se establece también el fundamento para iniciar inspecciones oficiales. Un instrumento jurídico ejecutivo, el Procedimiento de inspección oficial e imposición y revocación de sanciones oficiales, aprobado por el Ministro del Interior el 27 de agosto de 2003, contiene una descripción pormenorizada del procedimiento de inspecciones oficiales y de imposición y revocación de sanciones oficiales.

127. En el párrafo 7.5 del Reglamento de actividades de los centros de detención policial de las comisarías territoriales se establece el derecho de la persona detenida en esos centros a escribir cartas y presentar propuestas, solicitudes y denuncias ante las instituciones, organizaciones y los funcionarios públicos.

128. En el artículo 166 del CPP se establece que las actuaciones judiciales comienzan:

a) Tan pronto se recibe una denuncia o noticia de un hecho delictivo;

b) Si un fiscal o un oficial encargado de las actuaciones preliminares determina las características del hecho delictivo.

**Artículo 14**

**Cuestión 25**

129. Según lo dispuesto en la Ley de indemnización por daños causados por delitos violentos, se estableció el Fondo para las Víctimas de Delitos. En los casos previstos en la ley, los daños y perjuicios causados por delitos violentos se indemnizan con cargo a este Fondo.

130. En 2006, 76 personas presentaron al administrador del Fondo, el Ministerio de Justicia, solicitudes de indemnización por daños y perjuicios causados por un delito violento. Sin embargo, sólo se atendieron 20 solicitudes. El monto total pagado en concepto de indemnizaciones fue de 55.888,12 litai.

131. En 2007, el Ministerio de Justicia recibió 136 solicitudes de indemnización por daños y perjuicios causados por delitos violentos. Se atendieron 54 de ellas por un monto total de 247.382 litai.

132. Según datos relacionados con el primer semestre de 2008, el Ministerio de Justicia tramitó 72 solicitudes de indemnización por daños y perjuicios causados por delitos violentos, de las cuales se atendieron 33.

133. En 15 casos, los solicitantes pedían indemnización por graves daños a la salud. En 3 casos, se había violado la libertad sexual y en 1 se produjeron daños de poca importancia para la salud sexual. El monto de la indemnización durante el primer semestre de 2008 ascendió a 125.803,55 litai.

134. Cabe señalar que el Ministerio de Justicia ha preparado un proyecto de enmienda de la Ley de indemnización por daños y perjuicios causados por delitos violentos. El objetivo de este proyecto de enmienda es seguir perfeccionando y desarrollando el sistema de indemnización por los daños y perjuicios causados por delitos violentos y aumentar la eficacia de la protección de los derechos de las víctimas y de los intereses jurídicos mediante el pago de una indemnización razonable y suficiente. Por otra parte, el proyecto de enmienda prevé una definición más amplia de delito violento y la ampliación del grupo de personas que reúnen los requisitos para recibir indemnización por esos daños. También se prevé un procedimiento más claro para el pago de indemnizaciones aprobadas por el tribunal, se amplían las posibilidades de obtener esa indemnización por anticipado y se incrementa el monto de la indemnización.

135. Además, en la propuesta se estipula que las personas respecto de las cuales ya se haya adoptado la decisión de indemnizar por daños y perjuicios causados por un delito violento, tendrán derecho a presentar su solicitud al Fondo para las Víctimas de Delitos y reclamar una indemnización adicional debido a que en el proyecto de enmiendas de la ley se prevén sumas de indemnización más elevadas que las especificadas en la ley vigente.

136. Este proyecto de enmienda fue presentado al *Seimas* de la República de Lituania el 31 de octubre de 2007 y se ha de examinar durante la sesión de otoño de 2008.

**Cuestión 26**

137. En estos momentos no hay instituciones ni servicios especiales que presten servicios de atención de la salud a las víctimas de la tortura de la República de Lituania. Esas personas pueden recibir servicios de atención de la salud como cualquier otro ciudadano de la República de Lituania según se especifica en la ley.

**Artículo 16**

**Cuestión 27**

138. La Estrategia de salud mental aprobada en virtud del Decreto Nº X-1070 del *Seimas* de la República de Lituania de 3 de abril de 2007 (*Gaceta Oficial* 2007, Nº 42-1572) prevé:

a) Incluir la aplicación práctica de métodos de adopción de decisiones eficaces en la solución de los problemas de salud mental de la comunidad como fundamento, así como preparar y ejecutar programas educativos, sociales y de salud a nivel local, nacional y de la UE.

b) Coordinar constantemente los programas nacionales y regionales destinados a resolver los problemas de salud de la comunidad, debido a que una gran parte de los factores de protección y riesgo relacionados con la propagación de adicciones, suicidios y violencia en la sociedad son comunes a todos esos problemas.

c) Prestar servicios de atención de la salud en situaciones críticas garantizando la prestación de los servicios a domicilio o en el lugar de trabajo para prevenir un empeoramiento de la salud y evitar la hospitalización.

d) Procurar un equilibrio óptimo entre la garantía de la seguridad pública y la observancia de los derechos humanos al prestar ayuda a las personas que tienen discapacidad mental.

e) Garantizar la protección real de los derechos de las personas con discapacidad mental y la posibilidad de que éstos reciban asistencia integrada en su domicilio. De conformidad con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, crear un mecanismo eficaz para proteger los derechos de las personas con discapacidad mental en las instituciones de salud y en la comunidad.

f) Observar constantemente la calidad de los servicios de atención de la salud mental y crear los métodos y mecanismos necesarios para esta observación.

g) Hacer participar a las organizaciones de pacientes y a otras ONG en el proceso de observancia de los derechos humanos.

139. El Gobierno de la República de Lituania, en el Decreto Nº 645 de 18 de junio de 2008, aprobó el programa de aplicación de la estrategia estatal de salud mental para 2008-2010 (*Gaceta Oficial*, 2008, Nº 76-30147). Según este programa, se prevé preparar material metodológico para la prevención de la violencia, los requisitos para que los equipos móviles prevengan y den seguimiento a las crisis y a los suicidios, un procedimiento de pago por los servicios de estos equipos y descripciones de los servicios de rehabilitación psicosocial y crear un sistema de financiación bien equilibrado para la terapia psicológica, las consultas en familia, la rehabilitación psicosocial y otros servicios psicosociales en los municipios. También hay planes para promover el establecimiento de organizaciones sociales en las instituciones de salud mental para la protección de los derechos de los pacientes, revisar los instrumentos jurídicos que regulan la confidencialidad, la información y la hospitalización contra la voluntad del paciente, y presentar enmiendas a esos instrumentos y los proyectos de ley necesarios. En la Orden Nº V-799 del Ministro de Salud de la República de Lituania de 9 de octubre de 2007, se aprobó el Programa para la reducción de la morbilidad y la mortalidad causada por enfermedades no infecciosas para 2007-2013 (*Gaceta Oficial*, 2007, Nº 106-4354). En el Programa también se recogen los objetivos y tareas establecidos en la Estrategia de Salud Mental. De conformidad con este programa, se establecerán para 2003 centros de intervención en casos de crisis en cinco importantes ciudades lituanas (Vilnius, Kaunas, Klaipėda, Šiauliai y Panevėžys). Se asignarán unos 8,5 millones de litai para el establecimiento de estos centros. De esa suma, la UE financiará unos 6,8 millones de litai como parte de su apoyo estructural para 2007-2010. Además, en las cinco ciudades más grandes, se establecerán cinco centros de salud mental para niños con servicios integrados y consultorios para los niños y sus familias. Estos centros prestarán servicios especializados a los adolescentes y jóvenes de acuerdo con sus características y las necesidades de su grupo de edades. Se calcula que harán falta unos 12,75 millones de litai para el establecimiento de ayuda psiquiátrica diferenciada a los niños y a sus familias.

**Cuestión 28**

***1. Leyes contra la discriminación***

140. En el artículo 29 de la Constitución de la República de Lituania se establece que no se podrán restringir los derechos de ninguna persona en modo alguno ni se le otorgarán determinados privilegios por motivo de sexo, raza, nacionalidad, idioma, origen, situación social, religión, convicciones u opiniones.

141. La mayoría de las demás leyes lituanas que regulan diversas relaciones sociales prevén también el principio de igualdad y no discriminación de la persona. La eliminación de todas las formas de discriminación es una premisa esencial y obligatoria de la garantía de los derechos y el bienestar de cada persona.

142. El 1º de marzo de 1999, entró en vigor la Ley de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. La finalidad de esta ley es garantizar la aplicación de la igualdad de derechos de hombres y mujeres establecida en la Constitución de la República de Lituania y prohibir todo tipo de discriminación por motivo de sexo, en particular respecto de él y la situación familiar o su estado civil.

143. Otro importante instrumento jurídico por el que se establecen oportunidades jurídicas es la Ley de igualdad de trato de la República de Lituania, que entró en vigor el 1º de enero de 2005. La finalidad de esta ley es garantizar el ejercicio de los derechos humanos establecido en la Constitución de la República de Lituania y prohibir toda discriminación directa o indirecta por motivo de edad, orientación sexual, discapacidad, origen racial o étnico, religión o creencias.

144. En la ley se especifican los principales conceptos definidos en las directivas de la UE, mientras que se obliga a las instituciones estatales y municipales (al elaborar y aprobar instrumentos jurídicos, etc.), a las instituciones científicas y académicas (al admitir estudiantes, evaluar conocimientos, seleccionar programas, etc.), y a los empleadores (al contratar personal, determinar las condiciones de trabajo, las condiciones de aumento de la calificación, los sueldos, etc.) a aplicar el principio de igualdad de derechos. En la ley se definen claramente las acciones de las autoridades y de las instituciones administrativas, docentes y científicas, los empleadores, los comerciantes, los fabricantes y los proveedores de servicios que violan el principio de igualdad de trato.

145. Si una persona considera que se ha cometido contra ella un acto discriminatorio especificado en la Ley de igualdad de trato de la República de Lituania, tiene derecho a apelar ante la Oficina del *Ombudsman* que se ocupa de la igualdad de oportunidades. El hecho de presentar la apelación no restringe el derecho de la persona de defender sus derechos ante un tribunal.

146. Para garantizar una mejor protección de los derechos humanos y mejorar la legislación que regula la igualdad de oportunidades, el *Seimas* de la República de Lituania aprobó la Ley de enmienda de la Ley de igualdad de trato en 2007. La nueva versión de la ley incorpora las disposiciones de la Directiva Nº 2000/43/EC del Consejo Europeo de 29 de junio de 2000, en la que se prevé el principio de igualdad independientemente de la raza y el grupo étnico y de la Directiva del Consejo Nº 2000/78/EC de 27 de noviembre de 2000, en la que se prevé la igualdad respecto de la ocupación y la profesión.

147. La Ley de enmienda de la Ley de igualdad de trato establece que los siguientes sujetos están en la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades:

a) Instituciones estatales y municipales;

b) Instituciones científicas y académicas (al admitir estudiantes, evaluar los conocimientos, seleccionar programas, etc.);

c) Empleadores (al contratar personal, determinar las condiciones de trabajo y las condiciones de aumento de la calificación, los sueldos, etc.);

d) Vendedores de bienes y servicios, productores y distribuidores de publicidad (la ley establece la obligación de los fabricantes y vendedores de bienes o servicios de velar por la igualdad de oportunidades independientemente de la ciudad, orientación sexual, discapacidad, raza, grupo étnico, religión o creencia de la persona).

148. La nueva Ley de igualdad de trato de la República de Lituania prohíbe concretamente a las organizaciones sindicales o de empleadores u otras asociaciones que discriminen contra sus miembros por motivo de edad, orientación sexual, situación social, discapacidad, raza, grupo étnico, religión o creencias.

149. En el artículo 29 de la Constitución de la República de Lituania se prohíbe la discriminación contra personas debido a su situación social o religión.

150. Con miras a garantizar la reparación por la violación del principio de igualdad de trato, toda persona que haya sufrido o discriminación por motivos de edad, orientación sexual, situación social, discapacidad, raza, grupo étnico, religión o creencias, tiene derecho a pedir que los culpables le indemnicen por daños materiales y no materiales.

151. Las organizaciones sindicales y de empleadores u otras personas jurídicas garantizan la protección efectiva de los derechos de una persona, cerciorándose de que ejerza su derecho legal a estar representada en procedimientos judiciales o administrativos.

152. La ley hace recaer también ahora el peso de la prueba en el demandado en casos de discriminación. Cuando se trate de discriminación por motivos de edad, orientación sexual, situación social, discapacidad, raza, grupo étnico, religión o creencias, el demandado tiene que demostrar que no ha violado el principio de igualdad de oportunidades.

153. Considerando que la parte 4 del artículo 43 de la Constitución de la República de Lituania establece que las iglesias y las instituciones religiosas pueden funcionar libremente con arreglo a sus propios cánones y estatutos, la nueva versión de la ley prevé las correspondientes exenciones en su aplicación. De esta manera se garantiza el derecho de las comunidades religiosas a actuar libremente y de conformidad con sus normas morales y éticas.

***2. Medidas contra la discriminación***

154. Para informar a la sociedad sobre las manifestaciones de discriminación en Lituania, el impacto negativo de la discriminación en las posibilidades de determinados grupos sociales para participar en la vida social en igualdad de condiciones y las medidas para garantizar la igualdad de derechos y promover la tolerancia en la sociedad, el Gobierno de la República de Lituania aprobó en 2006 el Programa nacional contra la discriminación para 2006-2008 (en adelante el Programa) (*Gaceta Oficial*, 2006, Nº 100-3872).

155. El objetivo del Programa es reducir las manifestaciones de discriminación por motivos de edad, orientación sexual, discapacidad, raza, grupo étnico, religión o creencias en todas las esferas de la vida y promover la tolerancia en la sociedad. Para lograr ese objetivo se ha mejorado la legislación, se han emprendido investigaciones, estudios y encuestas y se organizarán campañas de información pública, seminarios, sesiones de capacitación y otras actividades educacionales. La fuente principal de financiación del Programa es el presupuesto de la República de Lituania. Es necesario señalar que, actualmente, se está preparando un nuevo programa nacional contra la discriminación para 2009-2011.

156. En el artículo 3 de la Ley de apoyo al empleo, en que se establecen los objetivos y tareas de los sistemas y medidas de apoyo al empleo, se estipula que las tareas de este sistema se deben cumplir así como las medidas de apoyo al empleo en consonancia con los principios de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres y de no discriminación. Además, en el artículo 4 de la ley se establece la diferencia entre los grupos de personas que requieren apoyo adicional en el mercado de trabajo ya que tropiezan con dificultades para encontrar empleo debido a una actitud desfavorable de los empleadores o a su falta de capacidad para competir en el mercado de trabajo en condiciones de igualdad. La Ley de apoyo al empleo establece las medidas destinadas a apoyar a las personas que requieren este tipo de apoyo adicional en el mercado de trabajo. En la ley se especifican las medidas para apoyar la creación (adaptación) de puestos de trabajo para personas con capacidad disminuida y para subsidiar a las personas que no pueden competir en igualdad de condiciones con otros participantes en el mercado de trabajo.

157. Al preparar programas de integración y participar en la formación de la política estatal relativa a las minorías étnicas, el Departamento de Minorías Étnicas y Lituanos que Viven en el Exterior trata de aplicar el principio de no discriminación y de garantizar que todas las minorías étnicas puedan ejercer sus derechos y no sean objeto de discriminación. Mediante la aplicación de las medidas de la Estrategia para la formulación de la política sobre minorías étnicas hasta 2015 (*Gaceta Oficial*, 2007, Nº 112-4574), del Programa de integración de los romaníes en la sociedad lituana para 2008-2010 (*Gaceta Oficial*, 2008, Nº 42-1555) y del Programa de lucha contra la discriminación étnica para 2006-2008 (*Gaceta Oficial*, 2006, Nº 100-3872), el Departamento se propone garantizar el respeto de los derechos humanos, protegerlos de violaciones y garantizar su aplicación. El Departamento adopta medidas para promover el conocimiento de sí mismo, asignar determinados fondos con cargo al presupuesto estatal y generar otros recursos para reducir la desigualdad.

158. Desde 2006, el Departamento ha organizado seminarios para los empleados de las administraciones municipales y condados con el título Importancia de los derechos de las minorías étnicas y medidas contra la discriminación. El objetivo de los seminarios es dar a conocer a los empleados la discriminación, sus orígenes, la legislación y las medidas contra la discriminación. Se han organizado cinco seminarios de este tipo.

159. En 2007, se estableció el premio "A la tolerancia étnica". Este premio se otorga por promover y propagar la tolerancia nacional en los medios de información. Su objetivo es seleccionar un artículo o programa de radio o televisión en que se promueva la tolerancia hacia las minorías étnicas y se invite a la población a luchar contra la discriminación étnica y racial, premiar al autor que publicó ese artículo o realizó el programa en los medios de información lituanos o extranjeros y alentarlo a que continúe esta actividad. Además, uno de los objetivos del premio es estimular el conocimiento mutuo entre los miembros de la sociedad, promover la tolerancia hacia los miembros de otros grupos étnicos y el respeto de los derechos de otros. Este concurso está abierto a periodistas lituanos y extranjeros y otros autores independientes que escriben, crean o realizan diversas actividades que promueven la tolerancia en la sociedad. Los periodistas y los autores independientes pueden ser propuestos por otras personas. Todos los trabajos presentados a concurso se publican en la prensa y se dan a conocer en la radio, la televisión o en los medios electrónicos. El ganador se anuncia el 16 de noviembre, Día Internacional de la Tolerancia, y recibe un premio especial, una escultura titulada "A la tolerancia étnica".

160. En abril de 2007, el Departamento de Minorías Étnicas y Lituanos que Viven en el Exterior, el Centro de Derechos Humanos y la Cátedra de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Mykolas Romeris organizaron una conferencia nacional titulada Participación de las minorías étnicas en la sociedad civil. La finalidad de la conferencia era fortalecer la actividad de las minorías étnicas en la sociedad civil, analizar las deficiencias y ventajas del sistema jurídico e intercambiar experiencias con el exterior. En diciembre, el Departamento organizó en Klaipėda una conferencia/seminario con el título Tolerancia nacional: el presente y la problemática del futuro. Los participantes en la conferencia/seminario no sólo escucharon informes sino también realizaron tareas prácticas (como una prueba de tolerancia personal) y participaron en los debates.

161. Cada año se conmemora la Semana contra el racismo. En esa oportunidad, el Departamento de Minorías Étnicas y Lituanos que Viven en el Exterior, junto con sus asociados, organiza actividades especiales, debates y mesas redondas, conferencias de prensa, exposiciones, diversas campañas sociales y otras actividades.

162. Este año, el Departamento de Minorías, junto con el Departamento de Policía, organizó seminarios contra la discriminación de un día de duración para los oficiales de policía. El objetivo del seminario era dar a conocer a los participantes los inicios y la génesis de la discriminación racial, la legislación pertinente, la subcultura de los cabezas rapadas, los romaníes y la cultura y tradiciones romaníes. En el seminario, además de la teoría, los participantes realizaron tareas prácticas y se exhibieron documentales pedagógicos.

163. Los seminarios se celebraron en los principales condados de Lituania: condado de Vilnius (el primer seminario se organizó en las comisarías principales de la policía de Vilnius para los empleados de la Comisaría del Condado de Vilnius), condado de Kaunas, condado de Klaipėda y condado de Šiauliai. En los cinco seminarios participaron 118 oficiales de diversos lugares del país: Vilnius, Elektrėnai, Klaipėda, Šiauliai, Visaginas, Driskininkai, Varėna, etc. La mayoría de los participantes consideró que el contenido de los seminarios era magnífico.

164. El Departamento publica periódicamente artículos sobre los temas de la tolerancia, la discriminación y los derechos humanos en los periódicos *Lietuvos žinios* y *Savivaldybių žinios* y la revista *Ekstra*. Anualmente se publican unos diez artículos.

165. También se prevé la aplicación de numerosas medidas contra la discriminación y además la aplicación de la Estrategia para la aplicación de la política de minorías étnicas hasta 2015 y el Programa de integración de los romaníes en la sociedad lituana para 2008-2010.

166. La Estrategia para la aplicación de la política de minorías étnicas hasta 2015 incluye las siguientes medidas: premios anuales a los representantes de los medios de información por la promoción en la tolerancia y la formación de la imagen de las minorías étnicas; organización de la enseñanza extracurricular para diversos grupos sociales y profesionales acerca de cuestiones relacionadas con las minorías étnicas; creación de documentales pedagógicos acerca de las minorías étnicas; suministro de información a la sociedad acerca del daño que causa la intolerancia y la discriminación racial y social; promoción de la tolerancia étnica mediante la educación, los medios de información y las ONG; y publicación de dos materiales acerca de organizaciones que observan la situación de las minorías étnicas y sus actividades.

167. El Programa de integración de los romaníes en la sociedad lituana para 2008-2010 prevé las siguientes medidas: organización de seminarios, conferencias y debates sobre la lucha contra la xenofobia, el racismo y la discriminación y la enseñanza de la tolerancia; preparación de materiales acerca de la cultura de los romaníes en Lituania e inclusión del material en el plan de estudios y en los manuales de las escuelas de enseñanza general; publicación de una serie de artículos acerca de la cultura y las tradiciones de los romaníes y la protección de sus derechos humanos; preparación de programas radiales acerca de la lucha contra la xenofobia y la discriminación y la enseñanza de la tolerancia; organización de la capacitación sobre diversidad étnica para los trabajadores sociales, maestros y periodistas; organización de la capacitación de oficiales de policía sobre la protección de los derechos humanos, el principio de no discriminación y la investigación de los actos delictivos relacionados con la violación de la integridad de la persona; y preparación y publicación de un folleto informativo acerca de los romaníes y un estudio social titulado *Perfiles de tolerancia en Lituania*.

***3. Representantes de las minorías étnicas en los órganos encargados de hacer cumplir la ley***

168. Las instituciones del sistema de asuntos internos no almacenan datos sobre el origen étnico de sus empleados.

**Cuestión 29**

169. Una de las prioridades del Programa sobre prevención y control de la trata de personas 2005-2008 (en adelante Programa sobre la trata de personas) es la reintegración de las víctimas de la trata en la sociedad y el mercado de trabajo. Se emplean fondos del presupuesto estatal para apoyar proyectos de instituciones públicas y ONG destinados a prestar ayuda social a las víctimas de la trata de personas, a su protección y reintegración a la sociedad. Anualmente se asignan 400.000 litaia estos proyectos con cargo al presupuesto estatal. En 2005 se asignaron recursos para un total de 11 proyectos. Participaron en los proyectos 76 víctimas de la trata de personas que han adquirido instrucción general o formación profesional, 63 se han integrado en el mercado de trabajo y 107 se han reintegrado a la sociedad.

170. En 2006 se asignaron recursos a un total de 13 proyectos. Noventa víctimas de la trata de personas que participaron en los proyectos adquirieron instrucción general o formación profesional, 122 se incorporaron al mercado de trabajo y 149 se reintegraron a la sociedad. En 2007 se financió un total de 13 proyectos. Las 137 víctimas de la trata que participaron en el proyecto se reintegraron a la sociedad, 79 se incorporaron al mercado de trabajo, 48 adquirieron instrucción general o formación profesional y 174 han recibido ayuda social de otro tipo. En 2008 se financió un total de 15 proyectos.

171. Con miras a lograr el objetivo del programa sobre la trata de personas, a saber mejorar la calificación de nuevos funcionarios en cuestiones de la prevención y el control de la trata de personas y la prostitución, aumentar la capacidad de las instituciones para dar una respuesta adecuada a cuestiones relacionadas con la trata de personas, se organizaron cursos de capacitación destinados a aumentar la calificación de los trabajadores sociales en la esfera de la trata de personas entre 2005 y 2007.

172. En el anexo 3 figura más información sobre los instrumentos relativos a la trata de personas.

**Cuestión 30**

173. El CP en vigor no contiene una definición de violencia doméstica como delito per se. De conformidad con lo dispuesto en el CP, las víctimas de violencia doméstica que han sufrido lesiones corporales leves pueden interponer juicio contra el violador en la forma de juicio privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 (infligir dolor físico o lesiones corporales leves). Si la víctima sufre lesiones corporales más graves, se determinará si se trata de lesiones corporales graves o menos graves (arts. 135, 136, 138). En el último caso, el violador comparecerá a juicio en vista pública. En casos de violencia psicológica en el hogar, el perpetrador podrá ser llevado a juicio según lo dispuesto en el artículo 145 (amenaza de muerte o lesiones corporales graves o amedrentamiento) y el artículo 148 (restricción de la libertad de acción), según los cuales sólo se da curso al procedimiento penal cuando la víctima presenta la denuncia, aunque el procedimiento penal posteriormente sigue el curso habitual. En particular, no existe una definición de violencia psicológica como delito per se, ya que constituye un elemento de determinadas figuras delictivas. En caso de violencia sexual en el hogar, se puede acusar y juzgar al violador de conformidad con los artículos 149 a 151 que prevén la responsabilidad penal por delitos contra la libertad de la persona y la inviolabilidad de la libre determinación sexual. Según lo dispuesto en el artículo 149, 150 y el párrafo 1 del artículo 151, sólo se puede dar curso al procedimiento penal previa denuncia de la víctima, aunque el juicio sigue en adelante el curso habitual. El procedimiento penal se interpone de la manera habitual en el caso de violación calificada, violencia sexual o coacción para tener relaciones sexuales.

174. El CPP, mediante las enmiendas de 9 de noviembre de 2004 (*Gaceta Oficial*, 2004, Nº 171-6307), fue complementado con el artículo 132.

***Artículo 132.******Obligación de vivir en domicilio aparte de la víctima***

a) Se podrá obligar al sospechoso a que resida en domicilio aparte de la víctima, cuando se considere debidamente que si el sospechoso reside bajo el mismo techo de la víctima tratará de influir de manera ilícita en ella o perpetrar nuevos actos delictivos contra la víctima o contra las personas que residan con ella. Al imponerle la obligación de residir en domicilio separado de la víctima, se podrá obligar también al sospechoso a que se abstenga de comunicarse y tener relaciones con la víctima y las personas que residan con ella, así como de visitar determinados lugares donde la víctima o esas personas puedan aparecer.

b) La obligación de tener residencia aparte de la víctima durante la investigación preliminar se impone mediante resolución de un juez de instrucción previa solicitud del fiscal.

c) En caso de aplicarse medidas cautelares, se impone la obligación de tener residencia aparte de la víctima y el sospechoso recibe notificación de que de no cumplir esta obligación se le podrá imponer otra medida cautelar.

175. Durante la aplicación de la medida 4.2 del Plan de aplicación de la Estrategia estatal sobre reducción de la violencia contra la mujer 2007-2009, aprobado en la resolución del Gobierno de la República de Lituania Nº 1330 de 22 de diciembre de 2006, en virtud de la Orden del Fiscal General de la República de Lituania Nº I-83, de 13 de junio de 2008, se enmendó la Orden del Fiscal General Nº I-58, de 18 de abril de 2003 relativa a la aprobación del procedimiento y las directrices sobre inscripción el inicio de las actuaciones judiciales (*Gaceta Oficial*, 2008, Nº 69‑2645), por la que se enmendaban las directrices sobre el procedimiento de control del cumplimiento de las condiciones establecidas para las medidas no privativas de libertad, al establecer el procedimiento de control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la medida cautelar de fijar residencia aparte de la víctima.

176. En 2007, las comisarías territoriales de policía comenzaron a reunir, compilar y analizar los datos relacionados con la violencia en el hogar, incluidas las visitas durante conflictos en el hogar, peticiones y denuncias relacionadas con la violencia en el hogar, que incluye la violencia contra la mujer, examinadas por oficiales de las dependencias de prevención, casos de rechazo de las actuaciones judiciales relacionadas con la violencia contra la mujer en el hogar; exámenes previos al juicio (en cumplimiento de los artículos del CP); e informes sobre delitos administrativos ejecutados por violaciones del orden público relacionadas con la violencia en el hogar.

177. En 2007, en las comisarías territoriales de policía del país se registraron 33.165 llamadas telefónicas para atender casos de conflicto en el hogar, examinaron 9.974 solicitudes/denuncias de violencia contra la mujer en el hogar e iniciaron 810 actuaciones preliminares respecto de hechos delictivos de violencia contra la mujer en el hogar.

178. En aplicación de las medidas previstas en el Programa nacional de prevención de la violencia contra menores y la ayuda a menores 2005-2007, aprobado en la Resolución Nº 491 del Gobierno de la República de Lituania del 4 de mayo de 2005, el Departamento de Policía estableció en 2007 salas de interrogatorio para menores en cinco comisarías de policía urbanas (Vilnius, Kaunas, Klaipėda, Šiauliai y Panevėžys). Estas salas se crearon con miras a reducir el grado de traumatismo que sufren los menores durante los procedimientos penales, así como para reducir los reiterados interrogatorios de menores; además se utilizan para interrogar a menores víctimas de delitos de índole sexual, así como a menores que han cometido esos delitos o para interrogar a las víctimas, testigos y sospechosos de otros delitos o de violencia en el hogar, en que el interrogatorio se hace más expedito en una sala especial de este tipo.

179. En 2007 el Departamento de Policía, conjuntamente con la ONG Vaiko namas, preparó y publicó directrices metodológicas destinadas a los oficiales de policía en relación con cuestiones de la táctica de abordar conflictos en el hogar y la aplicación de las medidas jurídicas por parte de la policía, así como un recuento general para los oficiales que se ocupan de casos de conflictos domésticos.

180. Dada la importancia de la cuestión de la violencia contra la mujer, sobre todo en el hogar, y la necesidad de contar con servicios complejos y prestar ayuda a las víctimas, el Gobierno, en la resolución Nº 1330, el 22 de diciembre de 2006, aprobó la Estrategia estatal de reducción de la violencia contra la mujer (en adelante, la Estrategia) y el plan de medidas de aplicación de la Estrategia para 2007-2009. La finalidad de esta Estrategia a largo plazo es asegurar, a nivel estatal, la reducción paulatina, compleja y sistemática de la violencia contra la mujer en el seno de la familia. Los aspectos de máxima prioridad de la Estrategia son: perfeccionamiento de los fundamentos jurídicos de la reducción de la violencia contra la mujer; análisis de la situación de la violencia contra la mujer en el hogar; prevención efectiva de la violencia contra la mujer en el hogar; prestación de ayuda integrada a las víctimas de la violencia contra la mujer en el hogar; tratamiento de los violadores; fortalecimiento de las capacidades institucionales.

181. La Estrategia propone el objetivo de garantizar un refugio temporal necesario en condiciones de seguridad para las víctimas de la violencia en el hogar. Con miras a lograr dicho objetivo, desde principios de 2007 se está prestando ayuda a proyectos de organizaciones y se prestan servicios sociales a las víctimas de la violencia en el hogar. Anualmente se asignan fondos por la suma de 500.000 litai con cargo al presupuesto estatal para dicha Estrategia.

182. Gracias a la aplicación de esta medida, en 2007 se prestó apoyo a proyectos de 21 ONG municipales o de mujeres que prestaron servicios y ayuda integrada de diversa índole a 1.838 mujeres víctimas de la violencia. En 2008, se prestó ayuda a proyectos de 29 organizaciones para la prestación de ayuda integrada a las víctimas de la violencia en el hogar.

183. El objetivo de la Estrategia es mejorar el tratamiento alternativo aplicado a los violadores y promover la actividad de las organizaciones que se ocupan de los violadores que tratan de dejar de comportarse con violencia. En 2007 se prestó apoyo a 6 proyectos, con los que se prestó asesoramiento psicológico y se celebraron sesiones de terapia de grupo para 152 violadores. En 2008, se asignaron fondos a proyectos de nueve organizaciones con el objetivo de alentar la creación de centros de crisis destinados a los hombres y reunir a los grupos de autoayuda. Anualmente se asigna un total de 100.000 litai con cargo al presupuesto estatal para apoyar estos proyectos.

184. En 2007 se prestó apoyo a la actividad de 13 organizaciones de mujeres que realizan actividades encaminadas a la reducción de la violencia contra la mujer y en 2008 se prestará ayuda a 10 organizaciones; en ambos casos se asignaron fondos del presupuesto estatal por la suma de 400.000 litai.

185. El Gobierno, tras determinar que hacía falta prestar más ayuda y en vista de las propuestas recibidas de las organizaciones de mujeres en relación con la necesidad absoluta de asesoramiento y ayuda psicológica accesible, inmediata y periódica las 24 horas del día para las mujeres que sufren la violencia en el hogar, en su resolución Nº 1054, de 2 de octubre de 2007, aprobó un nuevo plan cuya finalidad es garantizar el uso de una línea telefónica especializada y combinada (ayuda psicológica, asesoramiento, información, mediación), que está abierta las 24 horas del día y es gratuita para las mujeres que son objeto de violencia. Anualmente se asignan en total 100.000 litai con cargo al presupuesto estatal para la aplicación de esta medida.

**Asuntos varios**

**Cuestiones 31 y 32**

186. Actualmente se está llevando a cabo un análisis a nivel interinstitucional en la República de Lituania, acerca de la legislación nacional, se debate sobre la posibilidad de asumir las obligaciones internacionales contraídas en virtud del Protocolo adicional de la Convención y de sus artículos 21 y 22 y el estado de preparación para ello. Cabe destacar que la República de Lituania ha reconocido la competencia del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para examinar los distintos informes relacionados con violaciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por otra parte, la República de Lituania es Parte en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como en la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes.

**Cuestión 33**

187. La legislación de la República de Lituania no contiene disposiciones especiales por las que se prohíba la fabricación, el comercio o la exportación de aparatos destinados concretamente a la aplicación de torturas u otros actos crueles o degradantes. Tampoco se proyecta aprobar disposiciones legislativas especiales de ninguna índole sobre el particular.

188. No obstante, lo dispuesto en el artículo 258 del Código Penal atañe a la disposición legislativa a que hace referencia el Comité.

***Artículo 258. Enajenación ilícita de armas silenciosas***

189. a)Todo el que de manera ilícita fabrique con miras a la venta o haya vendido un arma con silenciador u otro dispositivo adaptado para causar daños a seres humanos, enfrentará una pena de multa o detención o un año de cárcel.

b) Todo el que de manera ilícita adquiera o porte un arma con silenciador u otro dispositivo adaptado para causar daños a seres humanos comete un delito penal punible con multa o detención.

c) La Ley sobre control de armas y municiones de la República de Lituania (*Gaceta Oficial*, 2002, Nº 13-467) establece la definición de los tipos de armas.

190. Por otra parte, la República de Lituania ha contraído determinadas obligaciones internacionales en esa esfera:

a) Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (*Gaceta Oficial*, 1998, Nº 83-2312);

b) Protocolo sobre Fragmentos no Localizables, de 1980 (*Gaceta Oficial*, 1998, Nº 83‑2312);

c) Protocolo sobre armas láser cegadoras, de 1980 (*Gaceta Oficial*, 1998, Nº 83-2312);

d) Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (enmendado en 1996) (*Gaceta Oficial*, 1998, Nº 83-2312);

e) Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias, de 1980 (*Gaceta Oficial*, 1998, Nº 83-2312).

**Cuestión 34**

191. El capítulo XXXV del CP, dedicado a los delitos contra la seguridad pública, prevé la responsabilidad por hechos considerados delitos de índole terrorista.

***Artículo 250. Acto terrorista***

192. a) Todo el que coloque explosivos con miras a causar una explosión, los haga explotar o incendie un lugar de residencia, trabajo, reunión o una plaza pública, enfrentará una pena de hasta diez años de cárcel. 2. Todo el que cometa actos previstos en el párrafo anterior siempre que cause lesiones corporales, destrucción o daños a un vehículo, edificio o equipo situado en el lugar, enfrentará una pena de 3 a 12 años de cárcel.

b) Todo el que haga estallar, incendie o de otra manera destruya o dañe un edificio o equipo, siempre y cuando cause peligros para la vida o la salud de muchas personas o produzca la propagación de sustancias o preparaciones radiactivas, biológicas o químicas peligrosas o de microorganismos, enfrentará una pena de cinco a 15 años de cárcel.

c) Todo el que cometa los actos previstos en el párrafo anterior, siempre y cuando vaya dirigido contra objetos de importancia estratégica o cause graves defectos, enfrentará una pena de 10 a 20 años de cárcel o cadena perpetua.

d) Todo el que organice un grupo de cómplices o un grupo organizado con la finalidad de cometer actos previstos en las presentes disposiciones o participe en esa actividad o la financie o preste ayuda material o de otra índole a ese grupo, enfrentará una pena de cuatro a diez años de cárcel.

e) Todo el que cree un grupo terrorista con el objeto de intimidar a la población mediante los actos previstos en párrafos anteriores o exija del Estado, sus instituciones o de organismos internacionales, sin fundamento legal alguno, que realice determinados actos o se abstenga de realizarlos, o participe en su actividad o la financie o preste ayuda material o de otra índole a ese grupo, enfrentará una pena de 10 a 20 años de cárcel.

f) Cualquier entidad jurídica podrá también responder por los actos antes señalados.

***Artículo 250. Instigación del terrorismo***

193. a) Todo el que mediante declaraciones públicas ya sean orales, por escrito o empleando medios de información, induzca o instigue la comisión de actos terroristas u otros delitos relacionados con el terrorismo o estigmatice a las víctimas del terrorismo, enfrentará una pena de multa o restricción de su libertad o detención o hasta tres años de cárcel.

b) Cualquier entidad jurídica podrá también responder por los actos antes señalados.

***Artículo 251. Secuestro de aviones, buques o plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental***

194. a) Todo el que se apodere de una aeronave, buque o plataforma fija emplazada en la plataforma continental enfrentará una pena de detención o hasta cinco años de cárcel;

b) Todo el que, empleando la violencia física o la amenaza de utilizar la violencia, se apodere de una aeronave, buque o una plataforma fija emplazada en la plataforma continental, enfrentará una pena de tres a ocho años de cárcel;

c) Todo el que, mediante el uso de armas de fuego, explosivos, violencia física o por otros medios ponga en peligro la vida o la salud de la tripulación o los pasajeros de una aeronave, un buque o de personas que se encuentren en una plataforma fija emplazada en la plataforma continental y se apodere de una aeronave, un buque o una plataforma fija emplazada en la plataforma continental, enfrentará una pena de cinco a diez años de cárcel;

d) Todo el que se apodere de una aeronave, un buque o una plataforma fija emplazada en la plataforma continental y cause un incidente, situación de emergencia u otros efectos sumamente graves, enfrentará una pena de 20 años de cárcel o cadena perpetua;

e) Cualquier entidad jurídica podrá también responder por los actos antes señalados.

***Artículo 252. Toma de rehenes***

195. a) Todo el que tome como rehén o secuestre a una persona y exija a una organización pública internacional, un Estado o una organización o institución que, a cambio de su puesta en libertad, realice algún acto o se abstenga de realizar un acto o todo el que amenace con dar muerte inmediata o lesionar a la persona secuestrada y exija que se establezcan condiciones para evadir la detención, enfrentará una pena de entre 3 y 10 años de cárcel;

b) Todo el que cometa un acto previsto en el párrafo anterior mientras tenga secuestradas o retenidas como rehén a dos o más personas, enfrentará una pena de cárcel de entre 5 y 15 años;

c) Cualquier entidad jurídica podrá también responder por los actos antes señalados.

196. En lo que respecta a delitos de índole terrorista no contemplados en los mencionados artículos, se podrá enjuiciar a las personas de la manera habitual de conformidad con los demás artículos del CP, es decir asesinato, graves lesiones corporales y daños a vehículos o carreteras, equipo, etc.

197. En el párrafo 4 del artículo 25 del CP se equipara a un grupo terrorista con la forma más agresiva de agrupación para delinquir, es decir con un sindicato del crimen. En el artículo 7 del CP se establece la jurisdicción penal universal de la República de Lituania respecto de los delitos de índole terrorista.

198. Lituania es Miembro de la Unión Europea, las Naciones Unidas y la OTAN, aplica los acuerdos internacionales comunes y ha ratificado los principales convenios de lucha contra el terrorismo. A continuación figuran algunos de los principales:

a) Convenio de La Haya de 1970 para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves;

* + 1. Convenio de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil y Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil;
    2. Convenio de 1973 sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos;
    3. Convención Europea de 1977 para la Represión del Terrorismo;
    4. Convención internacional de 1979 contra la toma de rehenes;
    5. Convenio de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental;
    6. Convenio de 1990 relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito;
    7. Convenio Internacional de 1997 para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas;
    8. Convenio Internacional de 1999 para la represión de la financiación del terrorismo;
    9. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
    10. Convenio Internacional de 2005 para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

199. Las leyes que se mencionan a continuación contribuyen también a aumentar la seguridad nacional y a neutralizar las amenazas terroristas: Ley de la República de Lituania relativa a los aspectos fundamentales de la seguridad nacional de Lituania, Estrategia de seguridad nacional, aprobada en la Resolución Nº IX-907 del Parlamento de la República de Lituania de 28 de mayo de 2002 y revisada en 2005, Programa de lucha contra el terrorismo de la República de Lituania, aprobado en la Resolución Nº 1139-14 del Gobierno de la República de Lituania de 26 de octubre de 2005. El Comité contra el Terrorismo coordina la ejecución del Programa. El Comité está presidido por el Director General del Departamento de Seguridad del Estado. Otras autoridades, responsables de sus respectivos deberes de seguridad del Estado, participan también en la labor del Comité, así como en la ejecución del Programa.

200. Con miras a garantizar una prevención más eficaz del terrorismo y a cumplir las normas internacionales, en 2005 se creó en el Departamento de Seguridad del Estado una subdivisión especial de lucha contra el terrorismo, que ha establecido una colaboración activa con los servicios extranjeros correspondientes.

201. Las medidas policiales que se llevan a cabo en relación con el Programa son el análisis de la información sobre amenazas terroristas, la coordinación de las instituciones policiales, el perfeccionamiento de la actividad operacional y de la base técnica y el aumento de la calificación del personal operativo.

202. Las medidas normativas que se acaban de mencionar facilitan la reacción dinámica y eficaz de la República de Lituania ante posibles amenazas de terrorismo y garantizan la protección de los derechos humanos y las libertades.

203. Cabe señalar que en la República de Lituania no se ha condenado aún a nadie por el delito de terrorismo.

-----

1. \* De conformidad con la información trasmitida a los Estados partes respecto de la tramitación de sus informes, el presente documento no ha sido objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Los anexos del presente informe pueden consultarse en la Secretaría del Comité.

   GE.08-44723 (S) 171108 201108 [↑](#footnote-ref-2)